

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958



### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.125 pesetas; semestre, 2.250 pesetas, y anual, 4.200 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar 15 pesetas; con más de cinco fechas de atraso 17 pesetas, y con fecha superior 20 pesetas.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

### TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general será de 125 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Sección de Fomento

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras complementarias de las de variante de la C. P. núm. 23, en Campo Real, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.121)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de bacheo y riego asfáltico del camino vecinal de Meco a Camarma de Esteruelas, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.122)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de bacheo y riego asfáltico de la C. P. de Aranjuez a Brea de Tajo, por Belmonte de Tajo y Villarejo de Salvanés, puntos kilométricos 16,500 a 23,000 y 28,000 al 29,000, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.123)

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.123)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de mejora y acondicionamiento del camino vecinal del kilómetro 36 de la N-VI, por La Navata, a Galapagar (tramo urbano de C.505 al Ayuntamiento), la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.124)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras del proyecto reformado de precios del de reparación del firme, con aglomerado asfáltico, de la C. P. de la de Loeches y Torres de la Alameda a Pozuelo del Rey, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.125)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de refuerzo asfáltico de la C. P. (antes C. V.) de Vicálvaro, por Coslada, a San Fernando de Henares, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.126)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de refuerzo asfáltico de la C. P. de Pinto a San Martín de la Vega, P. K. 10,849 al 11,391, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.127)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de variante de la C. P. 23, en Campo Real, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.128)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de reparación de blandones, bacheo y único riego asfáltico de los CC. VV. de Sevilla la Nueva a Villanueva de Perales, de Quijorna a Robledo de Chavela y de Villamanta a Villamantilla, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.129)

Habiendo solicitado "Ortiz y Cía., Sociedad Anónima", contratista de las obras de bacheo y riego asfáltico superficial del

camino vecinal de Titulcia a Villaconejos, punto kilométrico 0,000 al 1,000, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, 21 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.130)

### Sección de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Aprobada la recepción definitiva del suministro de 1.500 metros de alambre de espio y 1.100 de metálico, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizado por "Hijos de E. Sáinz, S. A.", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.131)

Aprobada la recepción definitiva del suministro de diverso mobiliario, con destino al Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizado por "Hijos de E. Sáinz, S. A.", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.132)

Aprobada la recepción definitiva de las obras para movimiento de tierras, apertura de terrazas y subsolado en el Monte de Colmenar de Oreja, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizadas por "Construcciones Yunta, S. A.", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.—Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona. (O.—47.133)

Aprobada la recepción definitiva de movimiento de tierras, apertura de terrazas y subsolado en "Cerros Concejiles", de Arganda del Rey, del Servicio Forestal, del Medio Ambiente y Contra Incendios, realizadas por "Construcciones Yunta, S. A.", se hace público, por medio del presente anuncio, a fin de que se formulen en el plazo de quince días las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Madrid, 20 de noviembre de 1981.— Por el Secretario general, J. Nicolás Carmona.

(O.—47.134)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

En el recurso de alzada interpuesto por don Honorio Gómez García, en nombre propio y en representación de "Matillas, S. A." y otros, contra acuerdo de la Comisión del Area de fecha 8 de octubre de 1980, se ha dictado Orden Ministerial con fecha 18 de septiembre de 1981, cuya parte dispositiva literalmente dice:

"Este Ministerio, de conformidad con el Servicio de Recursos y el informe de la Asesoría Jurídica, acuerda estimar el recurso de alzada interpuesto por don Honorio Gómez García, en nombre y representación de la Comisión Gestora de los Propietarios de terrenos del polígono 26 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de Henares, y en nombre propio y como apoderado de la entidad mercantil "Matillas, S. A.", contra acuerdo de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid de 8 de octubre de 1980, por el que se denegó la aprobación definitiva del Plan parcial de ordenación del polígono 26 de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento de Alcalá de Henares y, en consecuencia, revocar dicho acuerdo y aprobar el citado Plan parcial."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la presente publicación.

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.289) (O.—46.817)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid**

**ANUNCIO**

La Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1981, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de parcelación de la primera y segunda fase de la Urbanización "Pinosol", en desarrollo del Plan parcial correspondiente, en el término municipal de El Escorial, promovido por don Manuel Díaz Arias y el "Banco Español de Crédito, S. A." y remitido por el Ayuntamiento de dicha localidad, quedando la edificación construida sobre zona verde, vinculada a uso y destino social colectivo exclusivamente, y los terrenos con la calificación que tienen en el Plan parcial de zona verde.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo no es definitivo en la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, dentro del plazo de quince días, contados a partir del día

siguiente a la fecha de la presente publicación.

Madrid, 28 de octubre de 1981.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—12.290) (O.—46.818)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**ANUNCIO**

Doña María del Carmen y doña Rosa María Sanz Paredes, con domicilio en Colmenar Viejo (Madrid), calle del Socorro, número 20, han presentado en esta Comisaría instancia, acompañada del oportuno proyecto, solicitando autorización para aprovechar tres litros por segundo de agua del arroyo del Salobral, en término municipal de Colmenar Viejo (Madrid), con destino a riegos por aspersión, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en los "Boletines Oficiales" de Madrid, Toledo y Cáceres, y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en esta Comisaría y en la Alcaldía de Colmenar Viejo (Madrid) las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en estas Oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo (16.321/81).

**NOTA EXTRACTO**

Las obras consisten en la construcción de un azud de seis metros de longitud de coronación y 1,60 metros de altura sobre cimientos.

Del pequeño embalse creado se derivan las aguas hasta una arqueta, desde donde mediante un grupo de motobomba de 7,5 CV. de potencia, serán captadas e impulsadas por tubería fija de 80 milímetros de diámetro interior, en la que se instalarán tres hidrantes para acoplamiento de la correspondiente red de riego por aspersión.

Todas las obras afectan a terrenos propiedad del peticionario y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—12.552) (O.—46.957)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**Concesión de Aguas Públicas**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Cecilio Ayuso Cuadrado y otros.

Con domicilio en: Calle del Infanteado, 3, Alcalá de Henares (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y riego de jardín.

Cantidad de agua que se pide, en litros por segundo: Uno.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Sorbe.

Términos municipales en que radican las obras: Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras

que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será sucrita por los mismos. (Referencia 16.601/81.)

Madrid, 13 de noviembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—12.553) (O.—46.958)

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO**

**COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO**

**Concesión de Aguas Públicas**

Habiéndose formulado en esta Comisaría la petición que se reseña en la siguiente

**NOTA**

Nombre del peticionario: Don Antonio Romero Sánchez y otros.

Con domicilio en: Calle del Puerto Lumbreras, 23 (Madrid).

Clase de aprovechamiento: Usos domésticos y riego de jardín.

Cantidad de agua que se pide, en litros por segundo: Uno.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Sorbe.

Términos municipales en que radican las obras: Robledillo de Mohernando (Guadalajara).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las doce horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en la C. de A. de la Cuenca del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia, o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyecto a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado se verificará a las doce horas del primer día laborable, siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será sucrita por los mismos. (Referencia 16.594/81.)

Madrid, 3 de noviembre de 1981.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—12.204) (O.—46.807)

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA**

**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

**Jefatura Provincial de Madrid**

El ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por delegación del excelentísimo señor Ministro (P. D. O. M. 19 de diciembre de 1980), con fecha 30 de septiembre de 1981, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde parcial del monte número 97 del Catá-

logo de Utilidad Pública de la provincia de Madrid, denominado "Tercio de Santa Ana y otros" (Perímetro Sur), de la pertenencia del Ayuntamiento de Rascafría, y sito en su término municipal.

(Siguen resultandos y considerandos.) Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Madrid, tiene el honor de proponer a vuestra ilustrísima:

1.º Que se apruebe el deslinde parcial del monte número 97 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Madrid, denominado "Tercio de Santa Ana y otros" (Perímetro Sur), de la pertenencia del Ayuntamiento de Rascafría, y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Madrid.  
Número del Catálogo: 97.  
Nombre del monte: "Tercio de Santa Ana y otros".  
Término municipal: Rascafría.  
Pertenencia: Ayuntamiento de Rascafría.

Límites (Perímetro Sur).  
Norte: Fincas particulares.  
Este: Monte de U. P. número 60, "Morro Viejo y Santa Ana", de la pertenencia y término municipal de Alameda del Valle, mediante el arroyo de Santa Ana.  
Sur: Monte de U. P. número 151, "La Morcuera" (número del elenco M-1.020), y monte "El Cuartelillo", ambos del ICONA.

Oeste: Monte de U. P. número 114, "Los Robledos", del Ayuntamiento de Rascafría.

Cabida (Perímetro Sur).  
Cabida total: 346.3000 Has.  
Cabida de enclavados: 25.3700 Has.  
Cabida pública: 320.9300 Has.

Especies.  
Quercus Pyrenaica.  
Servidumbres.  
Carretera local de Miraflores de la Sierra a Rascafría.

3.º Que se reconozcan como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representan en el plano:

a) N.O. del Perímetro Sur, cercano al arroyo de Santa Ana, poseído por los herederos de Feliciano San y otros. Cabida, 7.0000 Has.

b) Situado al Sur del anterior, poseído por Marcelino Martín y hermanos. Cabida, 0.4500 Has.

c) Situado al Oeste del anterior y a la izquierda de la carretera de Miraflores a Rascafría, cercado de pared de piedra, poseído por Julio Sanz Sanz. Cabida, 1.2250 Has.

d) Situado al Oeste del enclavado a) y próximo al mismo, poseído por Emilio López Márquez y otros. Cabida, 2.8750 Hectáreas.

e) Situado al Sur del perímetro, con restos de cercado de pared de piedra, atravesado por la carretera de Miraflores a Rascafría, poseído por Juan García y otros. Cabida, 3.0000 Has.

f) Situado al Este del anterior, cercado por pared de piedra y poseído por Angel Arribas y otros. Cabida, 1.1150 Hectáreas.

g) Situado junto al anterior, cercado por pared de piedra y poseído por Emilio López Vázquez. Cabida: 0.7000 Has.

h) Situado al Norte del anterior, poseído por herederos de Rogelio Sanz. Cabida, 1.1300 Has.

i) Situado al Noreste del anterior y atravesado por la carretera de Miraflores a Rascafría, poseído por herederos de Arsenio Martín y otros. Cabida, 4.2750 Hectáreas.

j) Situado al Norte del anterior, rodeado de pared de piedra, poseído por Julio Sanz y otros. Cabida, 2.1250 Has.

k) Situado al Noreste del anterior, rodeado de pared de piedra, poseído por herederos de Teodoro Peñas y otros. Cabida, 1.4750 Has.

Cabida total de enclavados: 25.3700 Hectáreas.

4.º Que se inscriba este Perímetro Sur del monte en el Registro de la Pro-

piedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento de este Perímetro Sur del monte.

6.º Que a la mayor brevedad posible se proceda a completar el deslinde del monte, realizando el del Perímetro Norte del mismo.

La presente resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del reposición en el plazo de un mes, ante el Ministerio de Agricultura, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Ingeniero Jefe provincial (Firmado).  
(G. C.—12.414)

**MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial

Comisión Técnica Calificadora

Doña María Teresa Irrigüible Celorrio, licenciada en Derecho, como Secretario de la Comisión Técnica Calificadora Provincial Primera de Madrid.

**CERTIFICO**

Que en el día 2 de octubre de 1981 la Junta de esta Comisión Técnica, reunida en sesión ordinaria, por unanimidad de sus miembros presentes al acto tomó el acuerdo, cuya parte dispositiva textualmente dice:

Acuerda: Aplazar "sine die" la resolución del presente expediente hasta tanto no comparezca o pueda ser habido don Joaquín González Antúnez, quedando suspendida su tramitación hasta que pueda cumplimentarse el trámite correspondiente, debiendo notificarse este acuerdo al interesado por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el tablón correspondiente del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid.

Notifíquese el presente acuerdo a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra el mismo no cabe recurso alguno, por decidirse en este caso una cuestión de mero trámite.

Así lo acuerda esta Comisión Técnica Calificadora Provincial, Primera de Madrid, en el lugar y fecha anteriormente expresados.—El Presidente, firmado y rubricado, Antonio Frigols.—Doy fe: El Secretario, firmado y rubricado, María Teresa Irrigüible; hay un sello en tinta morada en que se lee: Ministerio de Sanidad y Seguridad Social-Comisión Técnica Calificadora Provincial de Madrid. Y para que conste y a los efectos de notificación al interesado expido la presente certificación en Madrid, a 2 de octubre de 1981.—Firmado.

(G. C.—12.413)

**JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES**

MADRID

AGENCIA EJECUTIVA FISCAL

**EDICTO**

El Ejecutivo fiscal, Letrado de la Obra de Protección de Menores, adscrito en otras a la Junta Provincial de Protección de Menores de Madrid, Antonio Casanova Cortés,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio reintegro que se instruye en esta Junta de mi cargo, conde "Golden Village, S. A.", por débitos del Impuesto del 5 por 100 sobre Entradas de Espectáculos Públicos, por un importe de 382.239 pesetas, más recargo de

apremio y costas presupuestadas 466.330 pesetas, se ha dictado con fecha 11 de los corrientes, la siguiente:

"Providencia.—Vistas las presentes actuaciones sin que por la deudora "Golden Village" se hayan reintegrado los depósitos de la infancia necesitada y sin perjuicio de lo que acuerde la Superioridad por la expedición de cheques imprevistos, procede y acuerdo: Sacar a pública subasta todos y cada uno de los derechos —incluido el traspaso— derivados del contrato de arrendamiento celebrado entre "Renta Inmobiliaria, S. A.", propietaria del local de Agustín de Foxá, 31, y la deudora, cuyos derechos fueron tasados con fecha 3 de los corrientes por el tasador designado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria en 17.000.000 de pesetas; la subasta se celebrará el día 17 de diciembre de 1981, a las doce de la mañana, en las oficinas de la Junta, sita en la calle Prim, 5, y serán posturas admisibles durante la primera hora las que cubran los dos tercios del importe de la tasación, y caso de no haber posturas admisibles durante la primera hora, se admitirán por el 75 por 100 del tipo que sirvió en la primera, y caso de no haber tampoco posturas en esta segunda subasta, se abrirá la Almoneda durante los tres días siguientes, observándose el cumplimiento de los artículos 136, 137 y 138 del R. G. de Recaudación y Reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción.—Antúciase la subasta convocando licitadores mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, Ayuntamiento y Junta. — Notifíquese a "Renta Inmobiliaria, S. A.", como propietaria del local, a fin de que pueda utilizar cuantos derechos le concede la LAU, y que le fueron señalados en la notificación del embargo el día del mismo, y a la empresa morosa e imprevista, haciéndole saber que contra el presente acuerdo puede recurrir en Reposición en término de ocho días ante la Junta, y que el proceso recaudatorio no se interrumpirá mientras no se deposite en la Caja General de Depósitos el importe del principal, más el 25 por 100.—Así lo proveo, mando y firmo en Madrid, a 11 de noviembre de 1981.—El Ejecutivo fiscal, Letrado, A. Casanova".

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio, y se advierte a las personas que deseen licitar en esta subasta, lo siguiente: 1.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en la Junta si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la inefectividad de la adjudicación.—2.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace pago de los descubierto.—3.º Que el rematante habrá de entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Madrid, 16 de noviembre de 1981.—El Ejecutivo fiscal, A. Casanova Cortés.  
(G. C.—12.853)

**TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Sala segunda

**EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el excelentísimo señor Presidente de la Sala Segunda del Tribunal Constitucional en el recurso de amparo número 24 de 1981, promovido por doña Rita Gómez García, y por encontrarse la mencionada recurrente en ignorado paradero, se expide el presente edicto, para la notificación a la misma, de la siguiente providencia:

"La Sección, en su reunión del día de hoy, ha acordado requerir por última vez a la señora Gómez García para que en el plazo de diez días, a partir de la recepción de la notificación, señale domicilio para oír notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y en el mismo plazo presente una rela-

ción circunstanciada de los hechos en que funde su derecho y los documentos o medios con que cuente para justificarlos.—Madrid, 18 de septiembre de 1981".

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente edicto en Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario de Justicia (Firmado).

(G. C.—12.832)

**Caja General de Depósitos**

Extraviados los resguardos expedidos por esta Caja, propiedad de "Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución", con los números 80.510 y 64.634 de Registro, en garantía de "Aplicación de Pinturas", constituido en avales y por unos nominales de 199.865 pesetas y pesetas 138.542.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses, desde la publicación de este anuncio, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento. — Expediente número 2.142/81.

Madrid, 10 de noviembre de 1981.—El Administrador (Firmado).

(A.—36.045)

**Delegación de Hacienda de Huelva**

**TRIBUNAL PROVINCIAL DE CONTRABANDO**

**EDICTO DE CITACION A VALORACION**

Desconociéndose el actual paradero de Timoteo Paniagua Sánchez, con último domicilio conocido en la calle de Cáceres, número 20, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 10 de diciembre de 1981 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo séptimo de la vigente ley de Contrabando, para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 44/81, en el que figura como presunto inculpa-

do. Lo que se comunica a efectos de su asistencia, por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Huelva, 12 de noviembre de 1981.—El Secretario del Tribunal (Firmado).  
(G. C.—12.411)

**AYUNTAMIENTOS**

**ALCORCON**

Doña Matilde Carchenilla Sánchez ha solicitado de este Ayuntamiento autorización para la apertura e instalación de un establecimiento de venta de cristal plano en la calle Vizcaya, número 24, local 2, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular, en el plazo de quince días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Alcorcón, a 30 de octubre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—12.358) (O.—46.886)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 29 de octubre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—12.359) (O.—46.887)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que don Angel Navarro Ortega ha solicitado licencia para instalar un garaje en la calle Madrid, número 6.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Alcorcón, a 31 de octubre de 1981.—El Alcalde, José Aranda.  
(G. C.—12.360) (O.—46.888)

**ARANJUEZ**

La Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre, designó el Tribunal calificador de los ejercicios correspondientes a la oposición libre convocada para provisión, en propiedad, de dos plazas vacantes de Auxiliares de Administración General, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Don Eduardo García Fernández, Alcalde-Presidente, y suplente el Concejal en quien delegue.

Vocales: En representación de la Dirección General de Administración Local, titular, don Faustino Pereiro Gete, Secretario general del Gobierno Civil de la provincia, y suplente don Félix Marín Leyva, Vicesecretario general.

En representación del Profesorado Oficial del Estado don Antonio Aguirre Bielsa, titular, y suplente don Juan Antonio López Milara.

Secretario: El General de la Corporación don Antonio Hernández Caballo o funcionario en quien delegue.

Se acordó igualmente señalar el próximo día 14 de diciembre, a las nueve horas, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, para constitución del Tribunal y comienzo de los ejercicios de la oposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 7 de noviembre de 1981.—El Alcalde-Presidente (Firmado).  
(G. C.—12.672) (O.—47.029)

**ARGANDA DEL REY**

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Fidela Vera Cuenca.  
Actividad: Ampliación taller manipulación de papel.  
Emplazamiento: Polígono industrial "Casa Postas", naves 32 y 33.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.337) (O.—46.869)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Tedecisa".  
Actividad: Fabricación de tejidos para el hogar.  
Emplazamiento: Avenida de Zaragoza, número 2.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.338) (O.—46.870)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Francisca Arenas Sánchez.  
Actividad: Taller de tapizados.  
Emplazamiento: Calle Naranjo, nave 12.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.339) (O.—46.871)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Caes, S. A."  
Actividad: Taller de calderería.  
Emplazamiento: Calle Enebro, número 7.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.340) (O.—46.872)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Jacinto Martín Mora.  
Actividad: Depósito de gas propano enterrado.  
Emplazamiento: Colonia Los Villares.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.341) (O.—46.873)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Mariano Moreno Sardiñero.  
Actividad: Reparación de motores eléctricos.  
Emplazamiento: Calle Cruz, número 27.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.342) (O.—46.874)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Talleres Orba, S. A."  
Actividad: Taller mecánico de ajuste.  
Emplazamiento: Polígono "Los Robles", nave 28.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inser-

ción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.343) (O.—46.875)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Suministros Industriales Marsant, S. A."  
Actividad: Almacén de pinturas y barnices.  
Emplazamiento: Carretera nacional III, kilómetro 25,200 (m. d.), polígono "El Rincón", nave 3.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.344) (O.—46.876)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Antonio López Giménez.  
Actividad: Almacén de productos plásticos.  
Emplazamiento: Carretera nacional III, kilómetro 25,400, calle La Viña, nave 5.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.345) (O.—46.877)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.  
Actividad: Círculo de jubilados y biblioteca.  
Emplazamiento: Calle Pilar, número 18.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.346) (O.—46.878)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Propam, S. A."  
Actividad: Fabricación de cemento-coia.  
Emplazamiento: Calle Puente Viejo, sin número.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.347) (O.—46.879)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don Enrique Gil López y don Marino Ramos Martínez.

Actividad: Cerrajería y carpintería metálica.  
Emplazamiento: Calle Aluminio, sin número.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.348) (O.—46.880)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Don José Antonio Romero Velázquez.  
Actividad: Almacén de papel y cartón.  
Emplazamiento: Calle Miralparque, número 12.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.349) (O.—46.881)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Doña Hortensia Domínguez Barcala.  
Actividad: Bar.  
Emplazamiento: Calle Olivar, núm. 10.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.350) (O.—46.882)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Regasa".  
Actividad: Recubrimientos electrolíticos.  
Emplazamiento: Avenida Finanzauto, calle Bronce.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.351) (O.—46.883)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: "Tratamientos Metálicos, Sociedad Anónima".  
Actividad: Planta de desastaño.  
Emplazamiento: Camino del Valle, sin número, carretera nacional III, kilómetro 25 (m. d.).

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.352) (O.—46.884)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y 29 y 30 del Decreto 3494/64, de 5 de noviembre, se hace público que ha sido solicitada la instalación siguiente:

Titular: Banco Popular Español.  
Actividad: Sucursal bancaria.  
Emplazamiento: Calle San Juan, número 11.

Lo que se hace saber, a fin de que en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 6 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).  
(G. C.—12.353) (O.—46.885)

FUENLABRADA

Convocatoria para la provisión, en propiedad, de nueve plazas de Auxiliares de Administración General vacantes en este Ayuntamiento.

B A S E S

Primera.—Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por procedimiento de oposición libre, de nueve plazas de Auxiliares de Administración General de este Ayuntamiento, encuadradas en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General y dotadas con el nivel de proporcionalidad 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que corresponden con arreglo a la legislación vigente. En virtud de la disposición adicional segunda de la Ley 70 de 1978, de 26 de diciembre, se reserva un cupo de hasta un 25 por 100 de las plazas a cubrir para el personal eventual, interino o contratado que se encuentre desempeñando plazas de igual categoría a las del objeto de la oposición.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos veinte años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión de título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes: Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que serán hechas públicas, asimismo, en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador: El Tribunal calificador, que designado por la Comisión Municipal Permanente, estará constituido de la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local, el representante del Profesorado Oficial y un funcionario Técnico Administrativo de Administración General, que actuará de Secretario, salvo que recabe

para sí estas funciones: el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta.—Comienzo de la oposición: Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

Séptima.—Ejercicios de la oposición: Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno voluntario.

Primer ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio: De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad de exposición.

Cuarto ejercicio: De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía: Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia: Tema estenográfico, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización: Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Octava.—Calificación: Los tres ejercicios obligatorios serán eliminatorios y cancelados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La calificación de los ejercicios voluntarios no determinará la eliminación del opositor de las pruebas selectivas, sirviendo sólo a efectos de la puntuación final y determinación del número de orden en la relación de aprobados.

El orden de clasificación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos: Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobado sin plaza u otro semejante, y llevará dicha relación a la autoridad competente para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base segunda y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia auténtica o fotocopia (que

deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurrido en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

Quiénes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones, requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunirán los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquéllos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en situación de cesantes.

Décima.—Incidencias: El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### ANEXO

Programa a que se hace referencia en la base séptima de esta convocatoria para la realización del segundo ejercicio de la oposición.

#### Temas

Parte primera: Derecho político y administrativo:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

3. La Corona. El Poder Legislativo.

4. El Gobierno y la Administración del Estado.

5. El Poder Judicial.

6. Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado.

7. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración Local. Administración Institucional y Corporativa.

8. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Fuentes del derecho público.

10. El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

11. El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.

12. Fases del procedimiento administrativo general.

13. Formas de la acción administrativa. Fomento Policía. Servicio Público.

14. El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

15. La responsabilidad de la Administración.

Parte segunda: Administración Local.

1. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

2. La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

3. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

4. Organización municipal. Competencias.

5. Otras entidades locales. Mancomunidades, Agrupaciones, Entidades Locales menores.

6. Ordenanzas: Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

7. Relaciones entre entes territoriales. Autonomía municipal y tutela.

8. La función pública local y su organización.

9. Derecos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad Social. La Mutualidad Nacional de Administración Local.

10. Los bienes de las Entidades Locales.

11. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista.

12. Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

13. Procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

14. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

16. Régimen jurídico del gasto público local.

17. Los presupuestos locales.

Fuenlabrada, a 19 de octubre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.671) (O.—47.028)

#### SOTO DEL REAL

El Pleno de esta Corporación, en sesión de 22 de septiembre de 1981, aprobó el índice de valores para su aplicación en el impuesto municipal sobre incremento del valor de los terrenos que registró durante el bienio 1982-1983.

Los que deseen formular reclamaciones podrán presentarlas en el Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y dirigidas a esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días; transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Soto del Real, a 11 de noviembre de 1981.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—12.361) (O.—46.889)

#### Magistraturas de Trabajo

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

###### EDICTO

###### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 455 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Angel García Carbonell, contra "Auto Escuela Guerrero Jiménez, S. A.", y otro, sobre despido, con fecha de 20 de noviembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

###### Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — En Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—Dada cuenta; de la firmeza de la sentencia, y de la petición por parte del actor de la ejecución de la sentencia, cítese a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, 22, el actor don Angel García Rodríguez, a la empresa "Auto Escuela Guerrero Jiménez, S. A.", y al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia del día 18 de diciembre, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Auto Escuela Guerrero Jiménez, S. A.", en ignorado paradero, se expide la pre-

sente en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.450)

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

###### EDICTO

###### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 757 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Antonio Aranda Luque, contra Gil Gutiérrez Quesada y otro, sobre despido, con fecha de 20 de noviembre de 1981, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

###### Providencia

Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — En Madrid, a 20 de noviembre de 1981. — Dada cuenta; de la firmeza de la sentencia, y del escrito por el que se insta la ejecución de la sentencia, cítese al actor José Antonio Aranda Luque, a la empresa Gil Gutiérrez Quesada y al Fondo de Garantía Salarial, a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 18 de diciembre, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Lo manda y firma Su Señoría ilustrísima. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Gil Gutiérrez Quesada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 20 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).

(B.—11.451)

##### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

###### EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número exhorto 25 de 1981, Magistratura número 2 de Zaragoza, a instancia de Carlos Blesa Oliden, contra "Ibérica de Tenis, Construcciones Deportivas, S. A.", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

###### Bienes que se subastan

Dos sillones de despacho, tapizados en terciopelo, color marrón, 20.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, en madera, 30.000 pesetas.

Dos sillones, confidentes, tapizados en terciopelo, color marrón, 30.000 pesetas.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olympia", 55.000 pesetas.

Cuatro mesas de oficina, en formica, color blanco, 40.000 pesetas.

Total: 175.000 pesetas.

###### Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de enero de 1982; en segunda subasta, en sucaso, el día 18 de enero de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de enero 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la avenida de Brasil, número 17, a cargo de Manuel Villafranca Sáiz.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.668)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 531 de 1981, ejecución 182 de 1981, a instancia de José Nemesio Martín, contra "Milán, S. L.", y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Un sinfonier con siete cajones, madera de haya barnizado en color caoba, 30.000 pesetas.

Dos mesas, número 23, con curpiel en la tapa, 20.000 pesetas.

Una mesa, número 22, con curpiel en la tapa, 10.000 pesetas.

Un secrétaire de copete, madera de nogal, 25.000 pesetas.

Una mesa de juego con cuatro cajones, curpiel verde en la tapa, 50.000 pesetas.

Una mesa de comedor, pie de árbol, con tablero extensible, 25.000 pesetas.

Cinco sillas de comedor "Sheraton", pesetas 10.000.

Un mueble canterano, haya, barnizado, color avellana, 30.000 pesetas.

Un bureau, madera de haya, barnizado en color caoba, 35.000 pesetas.

Un sillón, Fernán Núñez, madera vista barnizado, tapizado con tachuela a cordón, 50.000 pesetas.

Un sillón "Sheraton", con brazo de madera y respaldo de madera, tapizado en curpiel verde, 15.000 pesetas.

Un mueble secrétaire, número 27, con cuatro patas, barnizado, color caoba y tapa curpiel verde, 35.000 pesetas.

Una banqueta de barra de bar, alta, patas torneadas, 10.000 pesetas.

Una banqueta de barra de bar, baja, patas torneadas, 5.000 pesetas.

Un mueble botellero, estilo inglés, de haya, 25.000 pesetas.

Una alacena de pino, con puertas de balaustre, 30.000 pesetas.

Un sillón inglés, antiguo, con palos torneados y chambranas, 20.000 pesetas.

Dos butacas y un sofá de dos plazas a juego, tapizado en terciopelo verde, 15.000 pesetas.

Un sofá, serrano, tapizado en tela de flores y cojines sueltos, 25.000 pesetas.

Una butaca inglesa, con madera jata vista y tela de flores, 20.000 pesetas.

Una mesa para televisión, barnizada, en color avellana, número 11, 15.000 pesetas.

Una mesa de centro, con tapa de mármol, Luis XVI, 35.000 pesetas.

Una mesa de centro, con tapa de mármol, pata lisa, color caoba, 20.000 pesetas.

Una mesa de centro, para tapa de cristal, barnizada en color caoba, 20.000 pesetas.

Una mesa de centro, para tapa de cristal, barnizada en color caoba, 20.000 pesetas.

Una mesa lateral de sofá, de 0,60 por 0,60, tapa de cristal, 15.000 pesetas.

Un sillón chino, tapizado en tela de cuadros, 25.000 pesetas.

Un sofá cuatro plazas, tapiado en skay, color hueso, con dos butacas a juego, 45.000 pesetas.

Una butaca tapizada en piel roja, capitoné, 10.000 pesetas.

Dos mesas despacho, con cinco cajones, madera de haya, tapa de curpiel rojo, bordeada con una greca, 50.000 pesetas.

Doce mesas Luis XVI, de comedor, extensibles, con cuatro patas, de distintas medidas, tres de ellas barnizadas, 180.000 pesetas.

Cuatro cabeceros castellanos, de pino, sin barnizar, de 2,50 metros, aproximadamente, 40.000 pesetas.

Una mesa de centro, cheste, de barretes, sin barnizar, número 15, 15.000 pesetas.

Una mesa despacho, número 22, sin barnizar, 20.000 pesetas.

Dos mesas de televisión, número 11, sin terminar, 15.000 pesetas.

Treinta mesas de madera, lateral de sofá, medidas 0,60 por 0,06 metros, modelo Alamar y Almirante, 150.000 pesetas.

Una armadura de sillón, Fernán Núñez, sin tapizar ni barnizar, 5.000 pesetas.

Una mesa de comedor, alargada, modelo Goteborg, barnizada en color nogal, 25.000 pesetas.

Cuatro armaduras, sin barnizar, de sillones chinos, 20.000 pesetas.

Dos armaduras barnizadas, sin tapizar, banquetas de bar, una alta y otra baja, 5.000 pesetas.

Diez mesas bajas, número 17, lateral de sofá, sin barnizar, para tapa de cristal, 50.000 pesetas.

Seis muebles, botellero, de haya, estilo inglés, cinco de ellos sin barnizar, 30.000 pesetas.

Un sinfonier de haya, barnizado, en color caoba, 25.000 pesetas.

Tres muebles, tipo barco, uno de ellos bajo (cómora), y dos altos, sin barnizar, 30.000 pesetas.

Una mesilla, tipo barco, barnizada, pesetas 5.000.

Tres mesas de juego, sin barnizar, con cuatro cajones, 30.000 pesetas.

Una mesa de juego, con cuatro cajones, barnizada, 10.000 pesetas.

Dos mesas de despacho, sin barnizar, en madera de roble, 20.000 pesetas.

Cinco mesas lateral, en pino, de Toledo, barnizadas, 25.000 pesetas.

Seis sillones de comedor, Almirante, cinco tapizados en curpiel color rojo, y el sexto, color tabaco, 60.000 pesetas.

Un cabecero de cama, con topete, talla defectuosa, estilo Luis XV, 35.000 pesetas.

Dos mesas de centro, modelo Marcor, sin barnizar, 15.000 pesetas.

Seis sillones, digo armaduras de sillones chinos, sin barnizar, 12.000 pesetas.

Una cama, tipo barco, pintada en blanco, 15.000 pesetas.

Dieciséis cabeceros de rejilla, unos sin pintar y otros lacados en blanco, 160.000 pesetas.

Cuatro juegos de mesas, nido, sin barnizar, 20.000 pesetas.

Tres mesas, número 11, sin barnizar, 15.000 pesetas.

Una silla, "Sheraton", sin barnizar, y asiento en retor, 3.000 pesetas.

Un mueble canterano, sin barnizar, pesetas 5.000.

Un sillón chino, barnizado en color caoba, tapizado en color rojo, 20.000 pesetas.

Una mesa, lateral de sofá, número 15, sin barnizar, 5.000 pesetas.

Una mesa, lateral de sofá, con un cajón, sin barnizar, 5.000 pesetas.

Una armadura de sillón, con brazos, para morcillo, sin barnizar ni tapizar, pesetas 3.000.

Cinco mesas, número 22, sin barnizar, 50.000 pesetas.

Cuatro mesas de teléfono, con palos torneados, sin barnizar, 10.000 pesetas.

Dos mesas de centro, para tapa de cristal, sin barnizar, 10.000 pesetas.

Tres mesas despacho, número 21, sin barnizar, 30.000 pesetas.

Tres tijeras para poner bandejas, sin barnizar, 3.000 pesetas.

Un mueble fichero, con puertas correderas, 15.000 pesetas.

Una cómoda, lacada, en color hueso, Luis XVI, 35.000 pesetas.

Un bureau, con vitrina, sin barnizar ni terminar, 25.000 pesetas.

Un sofá, tres plazas, tapizado en color verde, 30.000 pesetas.

Una mesa castellana, con travesaños de hierro forjado, 20.000 pesetas.

Dos sillones mallorquines patinados, 15.000 pesetas.

Una mesa despacho, presidente, con dos grupos y "L", 25.000 pesetas.

Dos sillones, estilo barroco, 20.000 pesetas.

Un mueble, aparador, de cuarterones, sin barnizar, 25.000 pesetas.

Once lámparas de sobremesa de distintos modelos, 44.000 pesetas.

Un vehículo "Renault-4", matrícula M-4322-DD, 150.000 pesetas.

Un vehículo marca "Avía", matrícula M-560-801, 75.000 pesetas.

Total: 2.375.000 pesetas.

Condición de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, en primera subasta, el día 8 de enero de 1982; en segunda subasta, en sucaso, el día 18 de enero de 1982; y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de enero de 1982, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrado, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente, en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la liana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidad de ceder.

Los bienes embargados están depositados en la calle Claudio Coello, número 35, a cargo de Felipe Lantero de Jove.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 30 de octubre de 1981.—El Secretario

(Firmado). — El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—1.636)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Feito Juárez, contra "Rodríguez Caballero, S. A.", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.023 de 1981, se ha acordado citar a "Rodríguez Caballero, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de diciembre, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Rodríguez Caballero, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—12.569)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Justo Sánchez Flores, contra "Diteha Ibaña, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 408 de 1981, se ha acordado citar a Justo Sánchez Flores, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de diciembre de 1981, a las nueve y cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Justo Sánchez Flores, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.567)

MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jesús Sánchez Durán, contra "Fomento de Estudios y Obras, S. A.", en reclamación por cantidad, registrado con el número 538 de 1981,

se ha acordado citar a "Fomento de Estudios y Obras, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de diciembre de 1981, a las nueve y treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Fomento de Estudios y Obras, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.568)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Encarnación Amor Díaz y otros, contra "Manufacturas Clamite, S. A.", y otros, en reclamación por cantidad, registrado con el número 897 de 1981, se ha acordado citar a "Manufacturas Clamite, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente, se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, un ejemplar en que aparece publicado para su unión al procedimiento.

Y para que sirva de citación a "Manufacturas Clamite, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.570)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

##### EDICTO

En los autos número 125 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Luis Castellote López, contra Eduardo Blanco Solana y otros, sobre incapacidad, con fecha 29 de septiembre de 1981, se dicta providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

##### Providencia

Magistrado ilustrísimo señor Peral Ballesteros.—Madrid, a 29 de septiembre de 1981.

Dada cuenta, de la entrada del escrito anterior, únase al procedimiento de su razón. Se tiene por ampliada la demanda contra la Tesorería General de la Seguridad Social, y por desistido respecto del Instituto Nacional de la Seguridad Social y en su virtud, se señala la audiencia del próximo día 3 de diciembre de 1981, a las diez horas de su mañana, para la celebración del juicio. Cítese a las partes con los apercibimientos de rigor y notifíquese el presente proveído al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Y para que sirva de notificación y citación a Eduardo Blanco Solana, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 13 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.572)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

##### EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Isabel León Navarro, contra Incentivación de Mercados "Inmersu, S. A.", en reclamación por despido (incidente), registrado con el número 303 de 1981, se ha acordado citar a "Incentivación de Mercados, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las once cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra F, de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar podrá ser tenido por confeso.

Y para que sirva de citación a "Incentivación de Mercados, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Andrés Martínez Hidalgo de Torralba.

(B.—11.444)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Miguel Ángel Calvo Asín y José L. Izquierdo R, contra Alfredo Pelegrín Planas (Disco Pub "Doña Sancha") y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 722 de 1981, se ha acordado citar a Alfredo Pelegrín Planas, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Alfredo Pelegrín Planas (Disco Pub "Doña Sancha") y, al propio tiempo, se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil.

(B.—11.321)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Francisco Ballester Herrero y Antonio Pintor Vas, contra Luis Mangado Torrubia y Fondo Garantía Salarial, en reclamación por cantidad, registrado con el número 773 de 1981, se ha acordado citar a Luis Mangado Torrubia, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 16 de diciembre, a las diez veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo núm. 20, sita en la calle de Orense, núm. 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis Mangado Torrubia y, al propio tiempo, se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 19 de noviembre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo, Juan Antonio Rodríguez Gil.

(B.—11.320)

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 20 DE MADRID

##### EDICTO

Don Juan Antonio Rodríguez Gil, Magistrado de Trabajo número 20 de los de Madrid y su provincia, en cumplimiento del exhorto de la Magistratura número 1 de Córdoba.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Manuel Pérez González, contra "Buenavista, S. A.", y otro, en reclamación por despido, registrado con el número 912 de 1981, se ha acordado citar a "Buenavista, S. A.", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 1982, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 1, de Córdoba, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Buenavista, S. A.", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 23 de octubre de 1981.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—11.077)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado - Juez de primera instancia número uno de los de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número seiscientos dos de mil novecientos setenta y siete-A, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de "Representaciones y Montajes, Sociedad Anónima" (REMO, S. A.), representado por el señor Pardillo Larena, contra don Felipe Casas Carnicero, en reclamación de cantidad; en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se acuerda sacar a pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los bienes

embargados al demandado, y que después se dirán; para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se señala el próximo día tres de febrero y hora de las once de su mañana, en la plaza de Castilla, primera planta, siendo los bienes los siguientes:

##### Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad de la casa sita en el pueblo de Riaguas de San Bartolomé, calle de la Iglesia, con una superficie, aproximada, de treinta metros cuadrados, que linda: por su frente o Norte, entrando, con la calle Real; Este, con casa vieja, propiedad de Felipe Casas; Oeste, con calle de la Iglesia; y Sur, con finca de Juan Ponce.

##### Condiciones de la subasta

##### Primera

Dichos bienes salen a subasta sin sujeción a tipo, observándose lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

##### Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, y que fué de ciento catorce mil pesetas para dicha casa, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Que dichos bienes se len a pública subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad, habiendo sido requerido el demandado para que presentara los títulos sin que lo haya verificado y que se hace constar a los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento Civil.

##### Cuarta

El precio del remate deberá consignarse a los ocho días de la subasta o, en otro caso, y como se expresa, se observará lo prevenido en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado - Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.209)

#### JUZGADO NUMERO 1

##### EDICTO

Por este Juzgado de primera instancia número uno de Madrid, en proveído de esta fecha, dictado en autos de menor cuantía mil ciento setenta y cinco de mil novecientos ochenta, promovido por don Alfonso Andreu Martín y doña Pilar Rossi Sanz, contra "Construcciones Tajo, Sociedad Anónima", sobre otorgamiento de escritura, se ha acordado se cite por medio del presente al representante legal de la entidad "Construcciones Tajo, Sociedad Anónima", para que comparezca ante este Juzgado a prestar confesión en juicio, absolviendo bajo juramento indecisorio las posiciones que se declaren pertinentes del pliego que presente la actora, por primera vez, para el diecisiete de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las diez de la mañana, y por segunda vez, con el apercibimiento de poder ser tenido por confeso si no se presentare, para el día veintitrés de dicho mes y año, a las diez de la mañana.

Dado en Madrid, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.218-T)

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

Don José de Asís Garrote, Magistrado - Juez de primera instancia número cuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se tramitan en este Juzgado con el número mil setecientos sesenta y cinco de mil novecientos ochenta-B-dos, a instancia de doña Leonor Sobrino

Gómez y otro, contra doña Angeles Gómez Díaz y otro, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, la siguiente

**Finca**

"Piso segundo, derecha, exterior, de la casa número cuatro de la calle del Río, de esta capital. Se halla situado en la segunda planta, sin contar la baja. Consta de cuatro dormitorios, sala comedor, cocina, despensa y w. c. Ocupa una superficie de sesenta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados. Linda: por el fondo, con fachada a la calle del Río; por la derecha, entrando, con medianería de las casas números seis, ocho y diez de la calle del Río; por la izquierda, entrando, con medianería de la casa número cuarenta y tres de la calle de Leganitos, y por el frente, con caja de escalera y patio de luces. Tiene dos balcones a la calle del Río. Es inherente a esta vivienda la buhardilla número seis, con superficie de siete metros veinte decímetros cuadrados, que linda: al fondo, medianería de la casa número cuarenta y tres de la calle de Leganitos; derecha, entrando, con buhardilla número siete; a la izquierda, con patio de luces, y por su frente, con caja de escalera. Representa una cuota en la Comunidad de nueve enteros setenta y siete centésimas por ciento.—Se halla inscrito en el Registro de la Propiedad número cuatro de los de Madrid, en el tomo 671 del archivo, libro 378 de la sección segunda, folio 190, finca número 13.940, inscripción primera.—Inscrita la hipoteca al folio 228, inscripción décima".

Dicha subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, el día once de enero próximo y once horas, bajo las siguientes condiciones:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta el de un millón novecientos mil pesetas, no admitiéndose postura alguna inferior a dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

**Segunda**

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo.

**Tercera**

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.211)

**JUZGADO NUMERO 5**

**EDICTO**

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número cinco de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo señalados con el número setecientos ochenta y tres-G de mil novecientos setenta y nueve, seguidos a instancia de "Urbamont, S. A.", representada por el Procurador señor Marcos Fortín, contra doña Isabel de la Guardia García, en reclamación de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta de nuevo por primera vez, subasta en quiebra, por término de veinte días y por el tipo de valoración, lo siguiente:

Los derechos aleatorios que sobre el chalet número cinco del Conjunto D de la urbanización "Cercas Mayores", sito en Navacerrada (Madrid), correspondan a la demandada doña Isabel de la Guardia, en base a un contrato de compraventa suscrito entre las partes el veintuno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

Valorados pericialmente en la suma de dos millones de pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y dos, a las once horas.

Que para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del tipo de valoración.

Que la forma de pago, precio satisfecho, parte vencida e impagada y parte pendiente de vencer, figuran en el dictamen emitido por el Perito, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinado por todo licitador.

Que el adjudicatario de los referidos derechos se subrogará en las obligaciones derivadas del contrato original, debiendo pagar la parte vencida y no satisfecha en la fecha de la subasta del precio del apartamento, así como los gastos originados por la devolución de los intereses de demora al tipo convenido en el contrato, en el plazo comprendido entre el acto del remate y la fecha señalada para la consignación.

Que, asimismo, el adjudicatario tendrá la obligación de aceptar a "Urbamont, Sociedad Anónima", nuevas cambiales de idénticos importes y vencimientos a las pendientes de vencer, según el contrato reseñado, en igual período que el señalado en el exposito anterior.

Que la consignación del precio del remate se verificará dentro de los tres días siguientes al de la aprobación del mismo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.206)

**JUZGADO NUMERO 5**

**CEDULA DE CITACION**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, en autos de juicio de menor cuantía, seguidos bajo el número setecientos cincuenta y dos de mil novecientos ochenta y uno-G-dos, a instancia de "Aguas Potables del Noroeste de Madrid, Sociedad Anónima", contra don José Luis Moreno Ballesteros y doña Dolores Sopera Esteban, con último domicilio conocido en Boadilla del Monte, calle Playa de Algeciras, número cinco, Ciudad Residencial "Bonanza", y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita por primera vez a dichos demandados, para que el próximo día diez de diciembre, a las diez horas, comparezca nante dicho Juzgado a fin de absolver posiciones, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación por edictos a don José Luis Moreno Ballesteros y doña Dolores Sopera Esteban, expido la presente en Madrid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.217-T)

**JUZGADO NUMERO 8**

**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número ocho de esta capital,

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo número setecientos treinta y seis de mil novecientos setenta y seis de este Juzgado, a instancia de "Finanzauto y Servicios, S. A.", contra don Felipe Medrano Marcos, ha acordado con esta fecha sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, el siguiente:

Vehículo-furgoneta marca "Sava"-J-4, matrícula M-6365-AX, depositado en el garaje de "Finanzauto y Servicios", sito en esta capital, avenida de La Paz, nú-

mero diez, que fué tasado en la cantidad de doscientas treinta mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, de esta capital, el día once de febrero del próximo año, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Será sin sujeción a tipo, y los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado o lugar destinado al efecto, al menos, la cantidad del diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que será devuelta inmediatamente a quienes no resulten rematantes.

Dado en Madrid, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—36.210)

**JUZGADO NUMERO 15**

**CEDULA DE CITACION**

En el ramo separado de prueba de la parte actora, de los autos de juicio declarativo de menor cuantía que con el número seiscientos veintisiete de mil novecientos ochenta y uno, se tramita en este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios de la casa número sesenta de la calle de Claudio Coello, de Madrid, contra los ignorados herederos de don José Díaz Galán, como propietario del piso cuarto derecha de dicha casa, sobre reclamación de cantidad, por providencia de esta fecha el ilustrísimo señor Juez de primera instancia ha mandado se cite a los referidos ignorados herederos de don José Galán para que comparezcan en este Juzgado el día dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, a las nueve horas de su mañana, a fin de absolver posiciones en la prueba de confesión judicial solicitada por la parte actora, apercibiéndoles que de no comparecer se les podrá tener por confesos a efectos de la sentencia que en su día se dicte.

Y para que sirva de citación a los referidos ignorados herederos de don José Díaz Galán, fallecido, como titular del piso cuarto derecha de la casa número sesenta de la calle de Claudio Coello, en Madrid, por medio de edictos, expido la presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.281-T)

**Juzgados de Distrito**

**JUZGADO NUMERO 13**

**EDICTO**

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez del Juzgado de Distrito número trece de esta capital,

Hace saber: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número doscientos cuarenta y tres de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta Cebrián, en nombre y representación de doña Rosario Jiménez Montalar y otros, contra doña María Clara Domínguez Santamarta, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta Villa, calle de Tomás Bretón, número veintiocho, por no ocupación de la misma por la expresada demandada, continuadora por subrogación del anterior inquilino, su señor padre don Amadeo Domínguez Macías, como medio de prueba propuesta por la parte actora y declarada pertinente, se ha acordado señalar el día dos de diciembre próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, para recibir confesión judicial a la mencionada doña María Clara Domínguez Santamarta, a tenor de las posiciones que de contrario se formulen, y para el supuesto de que no acuda a la citación, se ha señalado, por segunda vez y bajo apercibimiento de confesa, el día cuatro del mismo mes e igual hora, también la Sala audiencia de este Juzgado.

Y con el fin de que sirva de citación a la interesada, la repetida doña María Clara Domínguez Santamarta, en atención a ignorarse su paradero, libro el presente en Madrid, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veintitrés

de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—36.325-T)

**JUZGADO NUMERO 28**

**CEDULA DE CITACION**

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez de Distrito número veintiocho de esta capital, en los autos de juicio de cognición, seguidos a instancia de la Procurador doña María del Pilar García Gutiérrez, en representación de don Ambrosio Otero González, contra don Juan Eduardo Salinas Lyon, sobre resolución de contrato de arrendamiento por negativa de prórroga, y registrados con el número doscientos setenta y cuatro de mil novecientos ochenta y uno, ha dispuesto se cite al expresado demandado, a fin de que comparezca en la Sala de audiencias de este Juzgado, María de Molina, número cuarenta y dos, cuarto, el próximo día veintuno de diciembre, a las diez treinta horas, al objeto de ser oído en confesión, apercibiéndole que de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará los perjuicios a que hubiere lugar, pudiendo ser tenido por confeso.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma al demandado don Juan Eduardo Salinas Lyon, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, expido la presente en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (Firmado).

(A.—36.223-T)

**Citaciones**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 308 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**TORREJON DE ARDOZ**

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 1.364 de 1980, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, se cita en legal forma a David F. Menderson, el cual se encuentra en ignorado paradero, a fin de que el mismo comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, avenida de la Constitución, número 25, para asistir a la celebración del juicio, el día 13 de enero y hora de las once cuarenta y cinco de la mañana.

(G. C.—11.540)

(B.—10.516)

Por el presente y en méritos de lo acordado en los autos de juicio de faltas número 645 de 1981, seguido en este Juzgado por lesiones en accidente de circulación, digo, lesiones en agresión, se cita en legal forma a Pedro Blanco Crespo, el cual se encuentra en ignorado paradero, para que el mismo comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 13 de enero y hora de las doce y quince de la mañana (avenida de la Constitución, número 35), para que asista a la celebración del juicio.

(G. C.—11.541)

(B.—10.517)

Por el presente y en méritos de lo acordado en providencia de 22 de octubre de 1981, por el señor Juez de Distrito de esta Villa, en diligencias de juicio de faltas núm. 1.180 de 1981, seguido en este Juzgado por incumplimiento de contrato, se cita en legal forma a Miguel Morcillo Fernández, como presunto culpable de la falta expuesta, para que el mismo, al encontrarse en ignorado paradero, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 16 de diciembre y hora de las once de la mañana, para asistir a la celebración del juicio señalado.

(G. C.—11.538)

(B.—10.514)



# MINISTERIO DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

## Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

### ACUERDO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID (HOSPITAL PROVINCIAL DE MADRID, HOSPITAL PSIQUIATRICO PROVINCIAL DE MADRID Y HOSPITAL PROVINCIAL DE VILLA DEL PRADO)

Examinado el texto del Convenio Colectivo de los Centros Sanitarios dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid (Hospital Provincial de Madrid, Hospital Psiquiátrico Provincial de Madrid y Hospital Provincial de Villa del Prado), suscrito el día 19 de octubre de 1981 por la Comisión Negociadora de dicho Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Delegación de Trabajo,

#### ACUERDA

- Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Delegación.
- Remitir un ejemplar de dicho Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, 12 de noviembre de 1981.—El Delegado de Trabajo. (Firmado: Felipe Armán de la Vega.)

#### CAPITULO I

##### AMBITOS DE APLICACION DEL CONVENIO

Artículo 1.º *Territorial*.—El presente Convenio Colectivo establece y regula las condiciones de trabajo en todos y cada uno de los Centros, Institutos y Servicios integrados en los mismos, dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid, que a continuación se detallan:

- Hospital Provincial de Madrid;
- Instituto Provincial Médico-Quirúrgico.
- Instituto Provincial de Pediatría y Puericultura.
- Instituto Provincial de Obstetricia y Ginecología.
- Instituto Provincial de Geriátrica.
- Instituto Provincial de Oncología.
- Instituto Provincial de Psiquiatría.
- Hospital Psiquiátrico Provincial de Madrid.
- Hospital Provincial de Villa del Prado.

Asimismo también regulará las relaciones de trabajo de todos los Centros Sanitarios que en un futuro puedan crearse dependientes de la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Art. 2.º *Personal*.—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de todos los trabajadores por cuenta ajena, tanto fijos como interinos y eventuales, que presten sus servicios en cualquiera de los Centros e Institutos Sanitarios contenidos en el artículo anterior.

Quedan excluidos de la aplicación del mismo:

- Quienes desempeñen cargos de alta dirección y administración de libre nombramiento de la Corporación Provincial.
- Quienes están contratados con sujeción a las normas del Derecho Administrativo.
- Quienes se vinculen por medio de

un contrato civil de arrendamiento de servicios.

d) Quienes, en general, resulten excluidos en virtud de norma de aplicación jerárquica preferente al presente Convenio.

Art. 3.º *Temporal y denuncia*.—El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con excepción de las materias a que se refieren los artículos que se señalan en el anexo I.

Su vigencia concluye el día 31 de diciembre de 1981.

El presente Convenio quedará prorrogado automáticamente por anualidades sucesivas, si no fuera denunciado por cualquiera de las partes en el plazo establecido. En este último supuesto, se iniciarán las negociaciones del nuevo Convenio con un mes de antelación al vencimiento del actual.

A los meros efectos de tenerlo por prorrogado este Convenio, se establece como plazo para su denuncia el de los dos meses anteriores a la finalización de su vigencia.

#### CAPITULO II

##### ORGANO DE VIGILANCIA DEL CONVENIO

Art. 4.º *Comisión paritaria de control, seguimiento e interpretación del Convenio*.—Se creará una Comisión paritaria de control, seguimiento e interpretación del presente Convenio, que entenderá de todas las cuestiones derivadas de la aplicación del mismo.

Los Comités de Empresa designarán 12 miembros para la constitución de dicha Comisión; y la Diputación estará representada por las personas designadas al efecto, cuyo número no podrá exceder al de los representantes de los trabajadores.

Para su constitución, funcionamiento y régimen de acuerdos, se aplicará análogamente lo dispuesto para la Comisión Negociadora del Convenio en el artículo 88 y concordantes del Estatuto de los Trabajadores.

#### CAPITULO III

##### EL CONTRATO DE TRABAJO

Art. 5.º *De la garantía en el empleo*.—De conformidad con el principio de garantía en el empleo, el contrato de trabajo de naturaleza laboral se supone pactado por tiempo indefinido, salvo las excepciones reconocidas por la legislación vigente, y las que a continuación se detallan:

— *Contratos eventuales*: Sólo será posible la contratación eventual para atender necesidades de carácter transitorio o coyuntural. En ningún caso se adoptará este tipo de contratación para la realización de trabajos que tengan condición de fijos y permanentes.

— *Contratos de interinidad*: Se utilizará sólo esta contratación para la sustitución temporal de un trabajador determinado con derecho a reserva de plaza. El trabajador contratado tendrá siempre consideración laboral y no podrá desempeñar funciones distintas de las habitualmente asignadas a la categoría del trabajador sustituido.

— *Contratos de obra o servicio determinados*: En los términos en que se regule en la vigente normativa laboral.

— *Contratos a tiempo parcial y trabajos fijos de carácter discontinuo*: Así como cualquier otro que la legislación reconozca, serán regulados por sus específicas normas de aplicación.

Todos los contratos se formalizarán por escrito, informándose mensualmente a la Comisión Paritaria de Personal y al Comité de Empresa.

Art. 6.º *El modelo de contrato*.—La Diputación Provincial redactará unos modelos de contrato laboral que serán conocidos por los Comités de Empresa de los Centros Sanitarios.

Dichos modelos deberán contener, además de los requisitos legalmente establecidos, los que siguen:

— Asignación de Centro de trabajo, entendiéndose por Centro: Hospital Pro-

vincial de Madrid, Hospital Psiquiátrico Provincial y Hospital de Villa del Prado.

— Categoría.

— Remuneración, desglosada por conceptos.

— En las categorías de titulados superiores y A. T. S. Psiquiátricos, figurará, asimismo, la especialidad sólo a efectos descriptivos, siempre que en la convocatoria previa se hubiese especificado.

Se facilitará al personal de nuevo ingreso información escrita de los riesgos añadidos a los inherentes a un Centro Sanitario.

Art. 7.º *Selección de personal y régimen de incompatibilidades*.

##### I. Selección del personal Técnico Titulado Superior

1. La selección y promoción de los Técnicos Titulados Superiores se hará a través de las siguientes pruebas:

- Valoración del currículum.
- Pruebas teóricas-prácticas.
- Entrevista.

2. La valoración del currículum se verificará de acuerdo con un baremo que será establecido a propuesta del Comité de Credenciales, y que será decidido por el Consejo de Administración.

3. Las pruebas teóricas-prácticas tendrán por objeto valorar los conocimientos teóricos y prácticos de cada candidato en relación con el puesto que deba ocupar.

4. Las pruebas teóricas consistirán en la redacción de 2 ó 3 temas escogidos por sorteo de entre un programa que deberá ser expuesto conjuntamente con la convocatoria de la plaza. Este programa será confeccionado por el Consejo de Administración, a propuesta de un grupo de cinco especialistas, con asesoramiento de la Sociedad Científica correspondiente.

5. Las pruebas prácticas consistirán en la exposición de dos casos clínicos escogidos de entre un grupo establecido de antemano por el Tribunal.

6. La entrevista tendrá por objeto valorar las capacidades y aptitudes de los candidatos que sean más idóneos para el puesto correspondiente y será realizada por un grupo entrevistador con posible asesoría externa de un técnico especialista.

7. La composición del Comité de Credenciales será paritaria; y, por parte de la Diputación, estarán: El Gerente, el Director General Técnico, un Jefe de Servicio, un Jefe Clínico/o de Sección y un Médico adjunto. Por parte del personal facultativo superior: un Jefe de Servicio, un Jefe Clínico/o de Sección, dos Médicos adjuntos y un Médico residente, elegidos en lista abierta por todo el personal facultativo, incluidos los MIR, de tal forma que cada elector podrá votar a todos y cada uno de los representantes antedichos.

A) *Tribunales*.—La composición de los Tribunales, será la siguiente:

Un Presidente que será el Director General Técnico; dos Médicos del hospital nombrados por el Consejo de Administración de entre los especialistas de la especialidad correspondiente; y dos Médicos ajenos al Hospital de entre la lista de examinadores oficiales, de forma que, uno de ellos, sea del Distrito Universitario de Madrid y el otro de fuera de Madrid.

B) *Grupo de entrevistas*.—El grupo entrevistador estará formado por cinco personas nombradas por el Consejo de Administración, de las cuales tres serán facultativas superiores del Hospital, siendo una de ellas el superior inmediato jerárquico al puesto a cubrir, y los otros dos restantes, uno será un técnico especialista en este tipo de pruebas ajeno al Hospital, y el otro, un representante del Comité de Empresa.

C) *Valoraciones*.—El peso relativo a cada una de las tres pruebas será el siguiente:

- Valoración del currículum por baremo, será del 50 por 100 del peso total.
- Las pruebas teóricas-prácticas, el 30 por 100.
- La entrevista, el 20 por 100.

Para calcular los puntos de los distintos candidatos en la valoración de su currículum se procederá de la siguiente manera:

— El que haya obtenido la máxima puntuación en dicha prueba, le corresponderán 50 puntos. El resto de los candidatos obtendrán la puntuación proporcional.

— Para calcular la puntuación que corresponda a los candidatos en las pruebas teóricas-prácticas, se procederá del siguiente modo:

Cada uno de los miembros del Tribunal, podrá puntuar entre 0 y 6 puntos.

Para calcular la puntuación que corresponda a los candidatos en la entrevista, cada uno de los componentes del grupo entrevistador, podrá puntuar entre 0 y 5 puntos, excepto el técnico asesor que no puntuará y que estará presente en este grupo entrevistador para dirigir, asesorar y coordinar el trabajo.

— Se podrá exigir una puntuación mínima en cada una de las tres pruebas.

En las plazas convocadas deberá constar la categoría, especialidad y centro.

##### II. Contratación, ascensos-promociones, resto del personal

La provisión de plazas de contratación laboral, vacantes en la plantilla de los Centros sanitarios, y correspondientes a categorías profesionales distintas a los titulados superiores, se regulará por las siguientes normas:

El orden preferencial en la ocupación de vacantes será el siguiente:

a) Los que por disposición legal tengan derecho a reserva de plaza, o la obtengan por resolución o sentencia favorable en expediente de clasificación profesional.

b) Los que se reincorporen de excedencias por maternidad o paternidad.

c) Los que se reincorporen de excedencias voluntarias, con duración prefijada inferior a 5 años.

d) Traslados voluntarios.

e) Los que se reincorporen de excedencias voluntarias de plazo no prefijado.

f) Las trabajadoras en situación de baja voluntaria por razones de matrimonio, si su cónyuge hubiera fallecido o se le declarase incapaz permanente total para su profesión habitual; o mediara separación de hecho debidamente justificada a juicio de la Comisión Paritaria de Personal.

g) Los ascensos dentro del mismo grupo profesional.

h) Las promociones o cambio de grupo.

i) Las nuevas contrataciones.

La selección del personal titulado de grado medio y especialista en los ascensos, promociones y contrataciones, se realizará con criterios objetivos y por el procedimiento siguiente:

1. Valoración del «currículum» de acuerdo con un baremo que con posterioridad a la firma del presente Convenio se ha de negociar.

2. Pruebas profesionales teórico-prácticas y psicotécnicas. Los programas serán públicos con anterioridad a las pruebas profesionales.

3. Entrevista personal.

La valoración de cada prueba, en la que podrá exigirse una puntuación mínima, en relación con la total, se establecerá conjuntamente con los baremos profesionales.

La selección del personal no cualificado se realizará mediante la aplicación de un baremo social, que habrá de negociarse, y unas pruebas psicotécnicas.

Participación de los Comités de Empresa:

Los baremos a aplicar serán negociados en el seno de la Comisión de Vigilancia y Seguimiento del Convenio. Asimismo los Comités de Empresa participarán con la presencia de dos de sus miembros en los Tribunales calificadores, así como en las entrevistas personales, levantándose acta de tales actuaciones, y una vez remitida copia de la misma a la Comisión Paritaria de Personal, para su conocimiento, se elevará a la Presidencia del Consejo de Administración para su resolución final.

La mera realización de funciones de categoría distinta a la ostentada, presupone la existencia de una vacante, si tales funciones se realizan por plazo superior a cuatro meses, procediéndose, en consecuencia, al ascenso automático con arreglo a las funciones desempeñadas y con

absoluta prioridad a todo el régimen previsto.

Los Auxiliares Administrativos, fijos en plantilla a la fecha de la firma del presente Convenio, con cinco años de servicio en la categoría, ascenderán automáticamente a Oficiales de 2.º y caso de no existir vacante, percibirán sueldo de esta categoría hasta que se les adjudique la misma.

III. Incompatibilidades

No podrá celebrarse contratación alguna, bajo ningún concepto, con todas aquellas personas que, perciban alguna pensión de jubilación con cargo al Estado, provincia, municipio o Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, o que presten sus servicios remunerados en otras empresas, tanto públicas como privadas.

Art. 8.º Actualización de plantillas.

1. La Corporación se compromete a la actualización de las plantillas de los diferentes centros sanitarios de ella dependientes, y procederá a contratar personal con carácter indefinido en las vacantes, siempre que exista una necesidad permanente o definitiva.

2. Como política tendente a suprimir horas extraordinarias y generar empleo, la Diputación Provincial, en el más breve plazo, contratará, a título experimental, unos retenes de trabajadores que atenderán las necesidades inmediatas. El personal de nueva contratación que se integre en dichos retenes, tendrá inicialmente contrato temporal y prestará servicio indistintamente en los tres turnos, y en cada uno de los tres centros de trabajo, entendiéndose por tales el Hospital Psiquiátrico Provincial, el Hospital de Villa del Prado y el Hospital Provincial de Madrid.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 9.º Equiparación económica.—Es principio aceptado por ambas partes, la necesidad futura de que las retribuciones de los trabajadores en los Centros Sanitarios con la misma categoría profesional, condiciones de trabajo e idénticas funciones, sean globalmente consideradas de la misma cuantía, con independencia del vínculo contractual o régimen jurídico que los regule.

Se pacta un incremento como aplicación gradual de este principio, en las categorías en la cuantía que en el Anexo económico se especifican.

Art. 10. Retribuciones.—Las retribuciones que deben percibir los trabajadores afectados por el presente Convenio, se regirán por las normas generales del mismo y por las específicas contenidas en el Anexo n.º 1.

Dichas retribuciones serán abonadas mensualmente, mediante nómina, que necesariamente ha de reflejar con absoluta claridad, descifrando códigos si los hubiere, todos los conceptos retributivos; y asimismo reflejará todos los conceptos por los cuales sufra descuentos el salario de los trabajadores.

Art. 11. Conceptos salariales.—La totalidad de las retribuciones de los trabajadores afectados por el Convenio, estarán integradas por los siguientes conceptos:

- Salario base.
- Salario convenio.

Pluses:

- a) Antigüedad.
- b) Servicios especiales.
- c) Complemento jornada normalizada nocturna.

Complementos salariales por exceso o cantidad de trabajo:

- a) Horas extraordinarias.
- b) Jornada prolongada.
- c) Guardias y alertas médicas.

Las cantidades que se perciban como compensación por gastos de transporte, se denominarán «Locomoción».

Art. 12. Antigüedad.—Los pluses de antigüedad consistirán en trienios, con los valores económicos que a continuación se especifican:

- a) Trienios cumplidos con anterioridad al 1.º de enero de 1981. Se incrementarán las

cantidades percibidas anteriormente en un 12,5 por 100.

b) Trienios cumplidos durante la vigencia del Convenio. Tendrán el mismo valor que el abonado en 1980 por categoría profesional, incrementado con un 12,5 por 100, y se percibirán desde el día primero del mes siguiente a su cumplimiento.

Art. 13. Plus de servicios especiales.—Se percibirá la misma cuantía que la satisfecha a cada categoría profesional durante el ejercicio anterior.

La cantidad global que por este concepto abonó la Corporación en 1980, se incrementará en un 12,5 por 100 y el importe obtenido se distribuirá linealmente entre todos los trabajadores, integrándose en el salario convenio.

A partir de la firma del presente Convenio, las cantidades que individualmente se percibían por este concepto, quedarán asignadas con carácter fijo y, consecuentemente, no se modificarán por razón de traslado o cambio de puesto de trabajo.

Los trabajadores de nuevo ingreso, percibirán por este concepto la cantidad correspondiente al promedio resultante en su categoría, entre el plus de servicios generales y especiales.

Art. 14. Complemento jornada normalizada nocturna.—El personal que realice la jornada normalizada u ordinaria en turno de noche de 1.640 horas anuales en jornadas de noche alternas de diez horas, tal como se detalla en el artículo 23 de este Convenio, percibirá la misma retribución que el destinado en turnos de mañana y tarde con 1.687 horas anuales, incrementada con un complemento económico denominado «Complemento jornada normalizada nocturna», consistente en el 20 por 100 mensual del salario base más el salario convenio, y a percibir en las 14 pagas. En este complemento se integra el de nocturnidad previsto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 15. Horas extraordinarias.—La valoración de las horas extraordinarias se obtendrá de aplicar la fórmula siguiente:

$$100 \text{ por } 100 \text{ sueldo base} + \text{un \% por cada categoría profesional del salario convenio hasta alcanzar el } 81,15 \text{ por } 100 \text{ de la suma de ambos.}$$

$$V. h. ord. = \frac{\text{1.667 horas anuales.}}$$

El valor de la hora extraordinaria será el de la hora ordinaria incrementada en un 75 por 100.

En el anexo económico de este Convenio se especificará tanto el porcentaje del salario convenio que a cada categoría corresponde, como el valor último de dichas horas extraordinarias en todas y cada una de las categorías.

A partir del 31 de diciembre de 1981, la base para el cálculo de la hora ordinaria será del 100 por 100 de la suma de los dos conceptos figurados en la anterior fórmula.

Art. 16. Jornadas prolongadas.—Se entiende por tal la realizada en aquellos puestos de trabajo que objetivamente se determinen en razón de su contenido funcional, mayor responsabilidad, o mayor preparación técnica, y que supongan una superior dedicación profesional de su titular.

Las plantillas orgánicas y económicas de los centros a que afecta el presente Convenio, contemplarán aquellos puestos con jornada prolongada, haciéndose la determinación de los mismos y el importe de su retribución con el conocimiento de la comisión paritaria de personal.

Los puestos de trabajo con jornada prolongada, implicarán la dedicación plena de su titular y, consiguientemente, la incompatibilidad con cualquier otro trabajo.

Art. 17. Guardias médicas y alertas.—Se denominan guardias médicas, las prolongaciones de jornada que, con carácter diario se realizan, con presencia física de los titulares, y de acuerdo con las necesidades de los distintos servicios.

La retribución correspondiente a las guardias dependerá del número de horas que configuran los módulos a aplicar en cada caso.

Con carácter general, se librarán las

veinticuatro horas siguientes a la finalización de la guardia. Dicho descanso será independiente del que semanalmente le corresponda.

En la alerta médica, que se realiza en un marco de tiempo semanal, no se precisa inicialmente la presencia física del titular, que habrá de estar pendiente de ser reclamado para asistir en cuanto se le requiera.

En el anexo del presente Convenio, se detallará el valor económico de ambos supuestos.

Art. 18. Locomoción.—La totalidad de los trabajadores percibirán en concepto de gastos de locomoción, la cantidad de 3.375 pesetas mensuales para el personal destinado en el Hospital Provincial; y 3.937 pesetas, el destinado en el Hospital Psiquiátrico Provincial y en el Hospital de Villa del Prado.

Tendrá la consideración de plus de asistencia y, a efectos mecánicos de su pago, se acreditará en las nóminas de las 12 mensualidades, descontándose en la del mes siguiente las cantidades correspondientes a las ausencias producidas en los días que, debiendo trabajar, no se preste servicio.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias.—Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, conjuntamente con las retribuciones de junio y diciembre, una paga extraordinaria equivalente a una mensualidad ordinaria, excepto los gastos de locomoción, entendiéndose por mensualidad ordinaria la suma de salario base, salario convenio, antigüedad, servicios especiales y complemento jornada normalizada nocturna.

Dichas gratificaciones serán proporcionales si la prestación de servicios a la fecha del devengo es inferior a un año.

Art. 20. Incremento salarial.

1. Para aquellos trabajadores que realizan una jornada laboral igual a la definida como normalizada u ordinaria, en el artículo 23 corresponderá un incremento salarial consistente en:

El 12,5 por 100 de todos y cada uno de los conceptos retributivos, para el personal que con anterioridad a este ejercicio percibía el plus o gastos de locomoción, y el 12 por 100 para aquellos trabajadores que no percibían anteriormente el antedicho plus de locomoción, y que por el presente Convenio les corresponde.

2. En los supuestos de los trabajadores que realizan una jornada real inferior a la normalizada u ordinaria, el incremento que les corresponde será el resultado de multiplicar el 12,5 por 100 por el coeficiente igual al resultado de dividir la jornada real por la jornada normalizada ordinaria.

Art. 21. Dietas por traslados de enfermos.—Los itinerarios de los desplazamientos que se realizarán por este concepto quedan definidos de la forma siguiente:

— Itinerarios de largo desplazamiento: Todos aquellos que obliguen a pernoctar fuera del domicilio.

— Itinerarios de medio desplazamiento: Aquellos que, excediendo la jornada normal de trabajo, no obliguen a pernoctar fuera del domicilio.

— Itinerarios de corto desplazamiento: Aquellos que, salvo incidencias, puedan realizarse dentro de la jornada normal de trabajo.

Su retribución será la siguiente:

a) Recorridos largos: Compensación de gastos de 3.500 pesetas diarias y el pago como horas extraordinarias de todas las que excedan de la jornada normal, hasta un máximo de siete horas diarias.

b) Recorrido medio: Compensación de gastos de 2.000 pesetas diarias y pago como horas extraordinarias de todas las que excedan de la jornada normal, hasta un máximo de siete horas diarias.

c) Recorrido corto: En el caso de exceder de la jornada normal, se pagarán como extraordinarias las correspondientes.

Para la realización de dichos traslados se elaborará una lista para cada modalidad con los trabajadores voluntarios que se hayan inscrito previamente, y el orden será rigurosamente rotativo. De dicha lista tendrá copia el Comité de Empresa.

El trabajador al que correspondiera el turno y no realizara el servicio, tendrá que justificarlo, y pasará su turno. En caso de no justificación, será excluido automáticamente de las listas.

Art. 22. Complemento por enfermedad y accidente de trabajo.—En los supuestos de incapacidad laboral por accidente de trabajo, gestación o maternidad, la corporación completará la prestación percibida con una ayuda económica hasta alcanzar el 100 por 100 de la retribución líquida ordinaria.

En las demás situaciones de incapacidad laboral transitoria, a contar desde la firma de este Convenio, se pacta la siguiente regulación económica:

a) En la primera baja por enfermedad del año, la corporación completará la ayuda económica hasta alcanzar el 100 por 100 de su retribución líquida ordinaria.

b) En la segunda y sucesivas bajas, se completará asimismo, hasta el antedicho 100 por 100, siempre que la duración de la enfermedad sea superior a veinticinco días.

Si la duración de la enfermedad es inferior a veinticinco días, durante los tres primeros, la Corporación no abonará complemento alguno.

c) En los supuestos de enfermedad profesional y accidente de trabajo, la Corporación se hará cargo de la atención médico-quirúrgica y farmacéutica.

CAPITULO V

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO

Art. 23. Jornadas de trabajo. Turnos-horarios.—Con efectos desde el día primero del mes siguiente a la fecha de la firma del presente Convenio, las jornadas normalizadas ordinarias serán de 1.687 horas anuales de trabajo para el personal de día (turnos de mañana y tarde) y de 1.640 horas anuales para el personal destinado en turno de noche.

Los turnos de trabajo serán siempre fijos y se realizarán en jornada continuada; se exceptúa de esta norma general los contratos a tiempo parcial y los pactos en contrario prefijados en el contrato individual, así como el personal con contrato temporal, que por exigencias del servicio se le podrá variar el turno de trabajo.

La jornada reducida del personal directamente expuesto a las radiaciones ionizantes, o en puestos peligrosos, no se modifica como consecuencia de lo aquí pactado.

a) Turnos diurnos, o de mañana y tarde

Jornada anual: 1.687 horas efectivas de trabajo.

Jornada semanal: 1. 37 1/2 horas a realizar en 5 días naturales. 2. 38 1/2 horas a realizar en semanas alternas de 35 y 42 horas.

Jornada diaria: 7 horas o 7,30 horas.

Esta última jornada diaria de 7,30 horas entrará en vigor en la fecha en que la Corporación, durante la vigencia de este Convenio, determine.

b) Turno de noche

Jornada anual: 1.640 horas.

Jornada bi-semanal: 70 horas en noches alternas (3 y 4 noches por semana).

Jornada diaria: 10 horas.

Horarios de trabajo

a) En aquellas categorías del personal de Enfermería y otras, con servicio de atención permanente en que sea preciso efectuar los relevos con presencia física, los horarios serán los siguientes:

Turno de mañana: De 7,30 a 15,15 horas.

Turno de tarde: De 2,45 a 22,15 horas.

Turno de noche: De 22 a 8 horas.

b) El resto del personal seguirá realizando el horario habitual, con independencia de que si por los distintos colectivos se proponen modificaciones, por conducto de la Comisión Paritaria de Personal, acordes con las necesidades de los servicios, la Corporación se compromete a estudiarlos e implantarlos si procede, de:

Turno de mañana: De 8 a 15 horas.

Turno de tarde: De 15 a 22 horas.

Turno de noche: De 22 a 8 horas.

c) Los trabajadores con jornada diaria no inferior a 7 horas tendrán derecho a un descanso de 30 minutos, en concepto de bocadillo, y sin que suponga incremento de la jornada efectiva de trabajo.

## CAPITULO VI

### VACACIONES, LICENCIAS Y EXCEDENCIAS

#### Art. 24.-Vacaciones

##### a) Vacaciones anuales o de verano

Las vacaciones anuales tendrán la duración del mes natural en que se disfruten, o de 30 días naturales de tomarse en un periodo comprendido entre dos meses. De poseer una antigüedad inferior a un año, se disfrutará de la parte proporcional de días.

La retribución en los días de vacaciones consistirá en el 100 por 100 del salario ordinario.

Se disfrutarán en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. El disfrute en distinta fecha se condiciona a las necesidades de los Servicios. A efectos de devengo se computará el año desde el 1 de julio al 30 de junio.

Los periodos de baja temporal, por enfermedad o accidente, inferiores a un año, se computarán como servicio activo a efectos de vacaciones.

Cubiertas las necesidades de los Servicios, el disfrute de las vacaciones se realizará por acuerdo entre los empleados de la misma categoría u oficio y turno de trabajo en las distintas unidades, secciones o departamentos al que estén adscritos, con excepción del personal administrativo, de conservación y de cocina, en que la rotación será global o con independencia de las categorías profesionales.

En caso de desacuerdo, se establece un orden riguroso de rotación por antigüedad en el servicio y turno, con la única excepción de los traslados forzados, tomándose como orden inicial el disfrutado en el año 1978.

Los calendarios de las mismas, se expondrán públicamente con tres meses de antelación al día 1.º de julio.

Las situaciones individuales que revisitan carácter excepcional, serán informadas por la Comisión Paritaria de Personal a instancias de los empleados en quienes concurren.

##### b) Vacaciones de Navidad y Semana Santa

Al personal que como consecuencia de lo pactado en este Convenio, se le haya reducido la jornada anual de trabajo, o que con motivo del cambio de horarios a los colectivos reseñados en el artículo 23 les corresponda un incremento de las vacaciones anuales, con independencia de los días libres semanales, estas vacaciones se añadirán a los días laborales que hasta la fecha se computaban como vacaciones de Navidad y Semana Santa del próximo ejercicio, tal como se detalla en el anexo de este Convenio.

Art. 25. Licencias.-Todos los trabajadores vinculados por este Convenio, previo aviso y justificación, podrán disfrutar de las siguientes licencias:

##### a) Licencias con sueldo:

1. Quince días por razón de matrimonio.

2. Tres días en los casos de fallecimiento del cónyuge o conviviente, hijos de uno o de ambos cónyuges o convivientes, padres, padres políticos, hermanos, abuelos y nietos.

Si el fallecimiento ocurriera fuera de la residencia habitual del interesado, el permiso podrá ampliarse hasta cinco días, y hasta ocho si tuviera lugar fuera de la península.

3. Tres días por alumbramiento de la esposa o conviviente.

4. El tiempo necesario, debidamente justificado, para asistir a exámenes en Centros de Enseñanza Oficial.

5. De dos a siete días por enfermedad grave del cónyuge o conviviente, o de los padres e hijos.

6. Para cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo necesario, sin que exceda de dos jornadas consecutivas o cinco al mes.

7. Un día por traslado del domicilio habitual.

8. Un día por matrimonio de padres, hermanos, hijos y nietos, en la fecha de la celebración de la ceremonia.

9. Hasta quince días al año por la celebración de Congresos, Mesas Redondas y Cursos, que se desprenden de la actividad profesional del empleado, y siempre que se estime conveniente por la Dirección General Técnica y queden cubiertas las necesidades del Servicio.

Estas licencias, de coincidir más de una en el mismo periodo, no serán adicionales, pudiendo optarse por la de mayor duración. El cómputo será de días naturales y consecutivos, de corresponder más de uno, debiendo disfrutarse en las fechas de los hechos causantes.

El personal en turno de noche tendrá derecho a las licencias de un día, del mismo modo que el de otros turnos, siempre que los hechos causantes de las mismas se produzcan en las horas diurnas de sus días de trabajo; tendrá derecho a la parte proporcional de las que abarquen varios días de duración.

10. Los trabajadores del Hospital de Villa del Prado tendrán licencia con sueldo los días que por prescripción facultativa hayan de acudir a las consultas de especialistas médicos del Hospital Provincial.

##### b) Licencias retribuidas con sueldo parcial:

Hasta cuatro días consecutivos, con el 50 por 100 de la retribución, para las madres o padres trabajadores, en caso de enfermedad de hijos menores de 7 años, siempre que las circunstancias familiares así lo hagan preciso y con comunicación urgente a la Administración del Centro Sanitario. La trabajadora o el trabajador acreditará dentro de los 4 días la veracidad de la situación contemplada por medio de certificado del médico Pediatra.

##### c) Licencias sin sueldo:

Los trabajadores fijos en plantilla con dos años de antigüedad y preaviso de 15 días, podrán solicitar en caso de necesidad justificada, permiso sin sueldo por un plazo no superior a 6 meses.

Los trabajadores fijos en plantilla con una antigüedad mínima de un año y preaviso de 15 días, tendrán derecho a solicitar en caso de necesidad justificada un permiso sin sueldo por un periodo máximo de 3 meses. Será necesario el informe de la Comisión Paritaria de Personal en los supuestos de denegación de estas licencias, debiéndose dar periódicamente cuenta en ella de las resueltas favorablemente.

d) En el supuesto del apartado a), número 8 de las licencias con sueldo, podrá disfrutarse 1 ó 2 días más si el matrimonio se celebrase fuera del domicilio habitual o de la península, respectivamente, sin sueldo.

Art. 26. Licencias especiales y condiciones de trabajo en los supuestos de maternidad y paternidad.-La trabajadora en estado de gestación será trasladada de puesto de trabajo, siempre que su permanencia ponga en peligro la vida o integridad del feto o de la suya propia.

Además de la duración legal de la baja por maternidad, se tendrá derecho a una licencia adicional de una semana, y durante uno y otro periodo, la Corporación completará con una ayuda económica hasta asegurar a la mujer trabajadora una asignación equivalente al 100 por 100 de su salario líquido ordinario.

Dicha licencia adicional, podrá ser disfrutada indistintamente por el padre o la madre, si ambos prestan servicio en Centros regulados por este Convenio, y se disfrutará necesariamente con posterioridad al parto.

Los trabajadores, padre o madre, cuando trabajen ambos en estos Centros Sanitarios, tendrán derecho a la reducción de su jornada laboral ordinaria en una hora diaria sin deducción de haberes, para el cuidado y atención de los hijos menores de 12 meses, salvo que perciban ayuda económica a cargo de la Entidad Cooperadora en concepto de Guardería, o ayuda para cuidado de los hijos.

Art. 27. Licencia por servicio militar.-La reincorporación de los trabajadores del Servicio Militar o Civil sustitutorio, se realizará en el mismo turno y Centro de trabajo.

En esta situación los trabajadores tendrán derecho a las siguientes retribuciones:

a) Los trabajadores que obligatoriamente hayan de realizar Servicio Militar o Civil, sin familiares a su cargo, percibirán el 40 por 100 de los conceptos de Sueldo Base + Salario Convenio + Plus de Antigüedad.

b) Los trabajadores que con familiares a su cargo, incluidos en la cartilla de la Seguridad Social, hubieran de realizar el Servicio Militar o Civil, percibirán el 60 por 100 de los conceptos mencionados en el apartado anterior.

El personal titulado que en su prestación de Servicio Militar o Civil alcance grado o perciba retribución equivalente al salario de su categoría laboral, no tendrá derecho a retribución alguna.

En estos supuestos si el trabajador percibiera remuneraciones inferiores al salario de su categoría laboral tendrá derecho a la percepción de la diferencia existente.

Art. 28. Excedencias por nacimiento de hijos y voluntaria.-Los trabajadores fijos en plantilla, tendrán derecho a disfrutar de las siguientes excedencias:

##### a) Para el cuidado de hijos menores de 3 años:

Con independencia de su estado civil, todos los trabajadores tendrán derecho a una excedencia por tiempo no superior a 3 años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Cuando el padre y la madre trabajen en cualquiera de los tres Centros Sanitarios, sólo corresponderá ejercitar este derecho a uno de ellos.

La reincorporación se realizará con absoluta prioridad a cualquier otro sistema de cobertura de vacantes, y se producirá en el mismo turno y centro de trabajo.

##### b) Excedencia voluntaria:

Tendrá una duración mínima de un año, y siempre que la duración de la misma se fije con antelación y hasta un máximo de cinco años, la reincorporación se llevaría a cabo de forma automática.

Para los supuestos en que la duración de la excedencia no sea prefijada, la reincorporación se llevaría a cabo en la primera vacante que se produzca en su grupo o categoría desde su petición de reintegro, si no existiese alguna libre.

## CAPITULO VII

### MOVILIDAD POR NECESIDADES FUNCIONALES

Art. 29. Traslados, cambios de turno.-No se podrá trasladar forzosamente a un trabajador de un Centro Sanitario a otro (entendiendo como Centro Sanitario a estos efectos el Hospital Provincial, Hospital Psiquiátrico Provincial y Hospital Villa del Prado), salvo supuestos muy excepcionales de los cuales entenderá previamente la Comisión Paritaria de Personal.

Los traslados de trabajadores dentro del mismo Centro Sanitario en el cual presten sus servicios y entre los distintos pabellones de dicho Centro, serán notificados al trabajador afectado con un mínimo de dos días de antelación. La notificación se hará mediante comunicación escrita y motivada y de no cumplirse este requisito, será nula la orden de traslado y podrá negarse el trabajador a su cumplimiento, sin que pueda sancionarse la negativa.

En los supuestos excepcionales en que se exija traslados dentro del mismo pabellón, éstos habrán de ser notificados al interesado, no admitiéndose la negativa a su cumplimiento pero sí su impugnación si el traslado no se realizara por necesidades funcionales.

Los Organos de Dirección atenderán las solicitudes voluntarias de traslados con los siguientes criterios:

a) Los traslados entre Centros y pabellones para el personal auxiliar y titulado serán por orden de petición y antigüedad en el servicio de la especialidad. Caso de no existir petición en el servicio o especialidad se dará preferencia a la experiencia demostrada en la misma. Para el resto de personal, será por orden de

petición y antigüedad de los trabajadores en plantilla.

b) Los cambios de turno se efectuarán con los criterios preferenciales de idoneidad, fecha de la petición y antigüedad en el pabellón, Centro y turno de trabajo.

Las peticiones deberán hacerse por escrito al Jefe inmediato que acusará recibo, debiendo presentarse en el registro general del Centro.

Si algún trabajador no estuviese conforme con el traslado, podrá reclamar ante la Comisión Paritaria de Personal, la cual deberá informar al Organismo de Dirección con carácter previo a su resolución.

## CAPITULO VIII

### ASISTENCIA SOCIAL

Art. 30. Promoción y formación profesional.-Los trabajadores tendrán derecho:

a) Cuando cursen estudios para la obtención de un Título Académico y Profesional, preferencia para elegir turno de trabajo, mientras dure la realización del mismo.

b) Al término de los Cursos Académicos, el trabajador que curse estudios y que así lo justifique documentalente, tendrá derecho a tres días libres no retribuidos para preparar los exámenes, si la duración académica de los cursos es, como mínimo, de siete meses.

c) Para la mayor formación y promoción profesional de los trabajadores de enfermería de los distintos Centros e Institutos Sanitarios, se programarán, organizarán y realizarán cursos de capacitación teórica y práctica. La realización con aprovechamiento de estos cursos, será puntuada en los baremos de méritos profesionales para cubrir, temporal o definitivamente, las vacantes que se produzcan o que pudieran crearse en las especialidades a que se refieran los mismos.

Serán organizados y subvencionados por la Corporación.

Art. 31. Ayuda de estudios.-La Corporación, dentro de los límites que le permitan sus posibilidades, continuará concediendo ayudas económicas a los empleados, para ampliación o perfeccionamiento de sus conocimientos profesionales o de otros estudios, así como para los de sus hijos.

Art. 32. Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos.-Todo trabajador cuyos hijos, consortes o personas que dependen legalmente de él, sean disminuidos físicos o psíquicos y que empleen los cauces oficiales ya previstos para estos casos, percibirá la ayuda en tiempo y dinero necesarios para el mejor desarrollo, recuperación y atención de los mismos.

La Corporación complementará las especialidades no incluidas en las previsiones oficiales y prestará las ayudas sanitaria y de farmacia necesarias a los disminuidos mayores de 21 años, que fueran excluidos de las prestaciones de la Seguridad Social.

Igualmente, la Corporación se compromete al pago de las cuotas necesarias a la Mutualidad Previsora de Subnormales, o Asociación Análoga, con el fin de que al fallecer los padres o tutores del disminuido, si los hubiere, éste perciba la pensión correspondiente con carácter vitalicio.

Art. 33. Jubilación.-La jubilación voluntaria del trabajador podrá solicitarse desde los 62 años de edad cumplidos.

La Corporación abonará la diferencia hasta completar el 100 por 100 de su salario entre la cuantía de la pensión de jubilación y el salario que le correspondiera percibir en cada momento, por Convenio Colectivo y hasta los 65 años.

Art. 34. Seguro de vida.-La Corporación, una vez denunciada la vigente Póliza de Seguro de Vida e Incapacidad Absoluta, se convertirá en Autoaseguradora de dichos riesgos, incrementándose las actuales indemnizaciones con el ahorro que pueda generarse, para cuya determinación participarán los trabajadores de acuerdo con lo pactado en el artículo correspondiente a la Entidad Cooperadora.

Art. 35. Préstamos.-La Corporación aumentará el fondo de ayuda para pres-

tamos de 36.000.000 a 42.000.000 de pesetas.

Con cargo a dicho fondo se concederán a los trabajadores préstamos ordinarios de hasta 100.000 pesetas, como máximo. La concesión citada será obligatoria siempre que existan fondos para ello, guardando un riguroso orden de petición. La devolución del citado préstamo se realizará sin interés alguno con cargo a la nómina del trabajador y en una cuantía de 10 por 100 mensual sobre el salario de la misma.

Dicho préstamo no impide que el trabajador pueda solicitar el anticipo de una mensualidad de su salario abonable dentro de los primeros diez días del mismo mes.

No se podrá conceder un nuevo préstamo ordinario en tanto en cuanto el solicitante no concluya el pago del préstamo anteriormente concedido.

La vigilancia de la concesión sobre los fondos regulados anteriormente, se realizará a través de la Comisión Paritaria de Personal.

**Art. 36. Guarderías o ayuda cuidado hijos.**—Se establece una ayuda por guarderías en la cuantía de 8.000 pesetas máximo, para los hijos de los trabajadores de hasta 6 años de edad, salvo en los supuestos en que el otro cónyuge o conviviente perciba ayuda en su empresa o centro de trabajo y siempre que se justifiquen los gastos por guardería o cuidado de los niños.

Para el próximo curso escolar la Diputación facilitará y gestionará conjuntamente con el Comité de Empresa, un acuerdo entre los trabajadores y una guardería cercana al Hospital Provincial que atienda a los hijos de éstos con condiciones horarias iguales a las que venían dándose en las guarderías de dicho Centro.

**Art. 37. Cooperativa de consumo.**—La Diputación, una vez en vigencia el presente Convenio, llevará a cabo y a su cargo, la inscripción de todos los trabajadores que lo soliciten, por unidad familiar, en la Cooperativa de Consumo COEBA. Asimismo, satisfará el importe de las cuotas correspondientes a las mensualidades que transcurran hasta el 31 de diciembre de 1981 para que los trabajadores que así lo soliciten se inscriban y beneficien del Economato de Alimentación ECOPE.

**Art. 38. Cafeterías.**—Con objeto de mejorar técnicamente los servicios de cafeterías y con la finalidad de que la Corporación nivele los costes deficitarios que por la prestación de los mismos tiene a su cargo, podrá seguir prestándolos mediante la fórmula que considere más idónea, sin que ello comporte perjuicio alguno para los derechos de los empleados destinados en las mismas, ni, al mismo tiempo, menoscabo en la atención y calidad del servicio.

**Art. 39. Entidad colaboradora.**—Los trabajadores tendrán acceso al presupuesto de la entidad colaboradora.

Dos miembros del Comité de Empresa del Hospital Provincial dos del Comité del Hospital Psiquiátrico Provincial, y uno del Hospital de Villa del Prado tendrán acceso con voz a las reuniones de dicha entidad, sin perjuicio de la reestructuración que la Corporación Provincial pueda acordar en relación con la misma.

**Art. 40. Ocio, recreo, cultura y deportes.**—Con las deducciones creadas en el artículo 1, apartado b se creará un fondo para los fines arriba indicados.

En cada uno de los Centros Sanitarios, se formarán comisiones de ocio, cultura, recreo y deportes, con participación de los Comités de Empresa que entenderán y desarrollarán estos fines.

Serán funciones específicas a desarrollar:

1. Ocio:
  - a) Programación de vacaciones.
  - b) Organización de visitas turísticas y de excursiones.
2. Deportes y recreo:
  - a) Organización de actividades y competiciones deportivo-recreativas.
  - b) Formación y promoción de equipos deportivos.
3. Cultura:
  - a) Se promocionará la creación y desarrollo de grupos teatrales, musicales, cine, etc.

Para poder llevar a cabo todas las actividades anteriores, se podrán utilizar las instalaciones deportivas, bibliotecas, salones de actos, etc., existentes en los Centros, siempre que no interfieran en la marcha normal de los mismos.

La utilización de este fondo se gestionará por los Comités de Empresa, que elaborarán las normas reguladoras para la aplicación del mismo. La entidad cooperadora facilitará a dichos Comités el estado detallado de estas cuentas con carácter mensual.

**Art. 41. Orientación sobre planificación familiar.**—Con carácter general, la Corporación orientará a los trabajadores en los siguientes aspectos:

- a) Planificación familiar.
- b) Consejo genético.
- c) Consejo prenatal.

Asimismo se realizará un control preventivo sanitario que habrá de efectuarse anualmente y facilitará la revisión ginecológica semestral a las trabajadoras que lo soliciten.

## CAPITULO IX

### DERECHOS SINDICALES

**Art. 42. De los trabajadores.**—Los trabajadores gozarán de los siguientes derechos sindicales:

1. Realización de asambleas fuera de las horas de trabajo:

a) *De carácter general:* Mediante previo aviso de 24 horas a la Dirección del centro, podrán ser convocadas por el Comité de Empresa o las Secciones Sindicales. Al no poderse reunir simultáneamente la totalidad de la plantilla las asambleas parciales de los diferentes turnos, se considerarán a estos efectos como una sola.

b) *De carácter parcial:* Podrán ser convocadas con el 33 por 100 del total de la plantilla mediante preaviso de 24 horas a la Dirección del Centro.

2. Con carácter excepcional, podrán realizarse asambleas en horas de trabajo, convocadas siempre con preaviso de 17 horas.

A estos efectos, los Comités del Hospital Provincial y Hospital de Villa del Prado, dispondrán de 25 horas anuales; y el Hospital Psiquiátrico, de 40.

Si los convocantes fuesen las Secciones Sindicales con afiliación superior al 5 por 100, dispondrán de 10 horas al año cada una; siendo 5 horas anuales de las que dispondrán las Secciones Sindicales con afiliación inferior al 5 por 100 del colectivo.

3. En todo momento se garantizará por los convocantes el mantenimiento de los servicios que hayan de realizarse durante la celebración de las asambleas, así como el orden en las mismas.

4. La Corporación, si así lo solicitan los trabajadores, descontará de sus nóminas tanto la cuota sindical de la Sección Sindical a que pertenezcan como una cantidad fija para la Caja de Resistencia de los trabajadores.

**Art. 43. De los Comités de Empresa.**—Los Comités de Empresa gozarán, además de todas las atribuciones conferidas en la Ley 8/80 Estatuto de los Trabajadores de 10 de marzo y demás disposiciones legales vigentes o que en un futuro puedan promulgarse sobre la materia, de las siguientes prerrogativas:

1. Derecho de los representantes del personal no médico a ser sustituidos durante sus horas sindicales, mediante preaviso de 17 horas.

2. Conocer y consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas de los mismos.

3. El Hospital Provincial pondrá a disposición de los Comités de Empresa, un local adecuado, provisto de teléfono y el correspondiente mobiliario, para que puedan desarrollar sus actividades sindicales representativas, deliberar entre sí y comunicarse con sus representados, facilitándoles el material de oficina necesario.

4. Derecho a la utilización de la fotocopiadora y multcopista para uso interno del Comité en materia laboral relacionada con el Hospital Provincial.

5. Se facilitarán a los Comités de Empresa, los tabloneros de anuncios necesarios para que, bajo su responsabilidad, coloquen cuantos avisos y comunicaciones hayan de efectuar y estimen perti-

centes, sin más limitaciones que las expresamente señaladas por la Ley. Dichos tabloneros de anuncios ofrecerán la posibilidad de comunicación fácil con los trabajadores.

6. Posibilidad de computar globalmente dentro de los Comités de Empresa, y con comunicación expresa a la Dirección del Centro, las horas sindicales a que tiene derecho cada uno de sus miembros.

7. Las 40 horas sindicales reconocidas a los miembros de los Comités no engloban las horas invertidas por los mismos en reuniones celebradas a petición de la empresa.

8. Con carácter trimestral, el Hospital Provincial facilitará a los Comités de Empresa los estados de situación económica, datos sobre ocupación de enfermería y balance global de los Concursos con la Seguridad Social y otras Instituciones, así como un ejemplar de la Memoria anual al finalizar el ejercicio.

9. Los miembros de los Comités de Empresa tendrán derecho a figurar como representantes del mismo en todas y cada una de las Comisiones Paritarias reguladas en el presente Convenio. También tendrán de derecho a figurar en las Comisiones que controlen la creación y realización de los cursillos de formación y capacitación del personal.

10. Igualmente gozarán de garantías contra medidas disciplinarias, siempre que se basen en acciones del trabajador en el ejercicio de su representación sindical, hasta 3 años después de la finalización de su mandato.

**Art. 44. De las Secciones Sindicales.**—Las Secciones Sindicales pertenecientes a una Central Sindical legalmente constituida, tendrán derecho a actuar como tales, y además, podrán realizar las actuaciones siguientes:

1. Nombrar un delegado cuando el número de afiliados alcance el 5 por 100 del total de la plantilla laboral por cada Centro Sanitario, un delegado más, si supera el 7,5 por 100, siendo dos el número máximo de delegados. Estos podrán dedicar a sus actividades sindicales las mismas horas de que disponen los miembros del Comité de Empresa, y gozarán de las mismas garantías.

2. Los delegados de las Secciones Sindicales podrán representar a sus afiliados en todas las gestiones necesarias ante la Dirección del Hospital Provincial. Estas funciones las realizarán con cargo a la reserva de horas que para actividades sindicales se fija en el punto anterior.

3. Un 10 por 100 de los afiliados a una Sección Sindical tendrán derecho a permisos sin retribución, cuando concurren los siguientes requisitos:

— Que exista comunicación previa al Hospital Provincial por parte del Comité Ejecutivo Provincial del respectivo Sindicato, cursada con la necesaria antelación.

— Que no superen los 20 días al año por afiliado ni los 200 anuales para el conjunto del 10 por 100 de afiliados de cada Sección Sindical.

4. Los afiliados a una Sección Sindical tendrán derecho a obtener excedencia durante el tiempo que pasen a ocupar puestos de responsabilidad sindical en ámbito superior al del Centro del trabajo, cuando éste exija plena dedicación. Esta excedencia tendrá una duración mínima de seis meses y, a su conclusión, el excedente será reincorporado en la misma categoría profesional que ostentaba.

Transcurridos treinta días desde su cese en el cargo sindical, sin haber solicitado su reingreso, se considerará rescindido el contrato de trabajo.

5. Las Secciones Sindicales tendrán derecho similar al reconocido al Comité de Empresa para la utilización de un tablón de anuncios por cada Sección, en el que fijarán sus notas y circulares, debidamente selladas por las centrales sindicales respectivas.

6. La corporación concederá locales sindicales adecuados en función del número de afiliados de cada Central Sindical.

7. Las Secciones Sindicales, al igual que los Comités de Empresa, conocerán y podrán consultar el registro de accidentes de trabajo y las causas que los hayan producido.

**Art. 45. La representación en el órgano de gestión.**—En todas las reuniones del

Consejo de Administración, se permitirá la presencia de un miembro elegido por los Comités de Empresa de los tres centros sanitarios, con voz pero sin voto.

**Art. 46. Organos colegiados del personal.**

A) *Comisión Paritaria de Personal.*  
Se constituirá una Comisión Paritaria de Personal, cuyos representantes serán designados, de una parte, por la Corporación; y de otra, por los respectivos Comités de Empresa de los tres Centros Sanitarios. Tendrá carácter asesor de los Organos de Dirección, y, en su caso, del Consejo de Administración.

Sus funciones son las de información de todos los asuntos laborales que no estuviesen específicamente atribuidos a otros órganos previstos en este Convenio y, a título meramente enunciativo en las siguientes materias:

1. Normas de contratación, clasificación profesional, ascensos, traslados, sanciones, control de horas extraordinarias, jornadas prolongadas, plantillas y, en general, de todas las condiciones laborales que afecten al trabajador.

2. Vigilancia del cumplimiento, en sus propios términos de los acuerdos o resoluciones que definitivamente adopten los órganos de dirección y de los que previamente haya informado.

Podrá recabar toda clase de información relacionada con las cuestiones de su competencia por conducto de los órganos de dirección del hospital, que no se le podrá ser negada cuando lo solicite, al menos, la mitad de los miembros de la misma, salvo que se estime motivadamente materia reservada a juicio de dichos órganos directivos, en cuyo caso, éstos lo pondrán en conocimiento de la Presidencia del Consejo de Administración, a fin de que resuelva procedentemente.

Esta comisión podrá hacer públicas sus propuestas en temas de interés general o cuando afecten o interesen a un número significativo de trabajadores.

B) *Comisión para la redacción de un anteproyecto de reglamento.*

Esta Comisión se encargará de la elaboración de un nuevo Reglamento de Régimen Interior en la que participarán cuatro miembros de los Comités de Empresa de los distintos Centros Sanitarios, distribuidos de la siguiente forma: dos miembros del Hospital Provincial, un miembro del Hospital Psiquiátrico Provincial y un miembro del Hospital de Villa del Prado.

**Art. 47. Del Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.**—El actual Comité de Seguridad e Higiene será ampliado hasta incluir en su seno a un miembro de cada uno de los Comités de Empresa de los distintos centros sanitarios.

Con carácter ordinario se reunirá una vez al mes, con independencia de los supuestos urgentes, dando cuenta de su gestión trimestralmente a los trabajadores.

En todo caso, serán funciones específicas de este comité, además de las reconocidas en las leyes vigentes, la supervisión del género textil de los uniformes, del calzado y de todas cuantas prendas de trabajo deban ser utilizadas en los centros, así como la emisión de informes en materias de su competencia.

Los Organos de Dirección del Hospital, con una periodicidad al menos trimestral, tratarán en sus sesiones de los informes elaborados por este Comité, adoptando los acuerdos que estimen adecuados y dando traslado de los mismos a dicho órgano.

## CAPITULO X

### FALTAS Y SANCIONES

**Art. 48. Faltas, Sanciones y procedimiento.**

1. La imposición de cualquier sanción, salvo las derivadas de inasistencia e impuntualidad al trabajo, necesitará la previa instrucción de un expediente disciplinario cuando se trate de presuntas faltas graves y muy graves, que se ajustará a lo siguiente:

a) Mediante un pliego de cargos que contendrá los hechos de la presunta falta y que deberá notificarse al trabajador y a

la Comisión Paritaria de Personal en el plazo máximo de trece días, a contar desde la fecha en que se tuvo conocimiento de la comisión de los hechos.

b) En los diez días siguientes a la anterior notificación, el trabajador podrá formular sus descargos y proposición de prueba, siendo este plazo común para la proposición y práctica de la misma.

c) En los quince días siguientes de la conclusión del anterior, se notificará la resolución correspondiente.

El incumplimiento del procedimiento antedicho, determinará la nulidad de la sanción impuesta.

3. En supuestos excepcionales derivados de la gravedad de la presunta falta, podrá acordarse la suspensión del empleo y sueldo, con carácter preventivo, mientras dure la tramitación del expediente, dando cuenta a la Comisión Paritaria de Personal en plazo de veinticuatro horas siguientes a la adopción de la medida.

4. No se considerará falta alguna la negativa a realizar trabajos de categoría distinta a la específica de cada trabajador, salvo cuando dichos trabajos sean comunicados al mismo con setenta y dos horas de antelación al inicio de los mismos, o medien circunstancias de excepcional necesidad.

La imposición de órdenes manifiestamente abusivas o vejatorias, la negativa no fundamentada a reconocer derechos recogidos en este Convenio o en la vigente Legislación Laboral y cualesquiera otra circunstancia análoga a las anteriores, por parte de los mandos del hospital, podrá ser denunciada ante la Comisión Paritaria de Personal, que trasladará dicha denuncia, debidamente informada, a los Organos de Dirección, a fin de que se proceda disciplinariamente si hubiera motivos para ello.

Art. 49. *Cancelación de faltas.*—Se considerarán anuladas las notas desfavorables en los expedientes personales de los trabajadores cuando transcurran treinta días desde la imposición de una falta leve, ciento ochenta días desde la imposición de una falta grave, y trescientos sesenta y cinco días desde la imposición de una falta muy grave.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Reforma de plantillas.*—La Diputación se compromete, previos los estudios pertinentes y con la intervención de los representantes legales de los tra-

bajadores, una vez efectuada la pertinente reforma administrativa, que racionalice el modelo sanitario de los distintos centros, a crear las plantillas orgánicas que concuerden los puestos de trabajo tanto de carácter fijo como temporales.

Concretados tales puestos de trabajo, se procederá a su provisión, ajustándose en lo posible a lo dispuesto para el régimen de provisión de vacantes en el articulado del convenio y procurando que no se produzcan movilizaciones de personal más que las estrictamente necesarias para la funcionalidad de las nuevas plantillas.

La disposición contenida en este texto, sólo tendrá aplicación una vez efectuada y aprobada la nueva configuración de puestos de trabajo que derive de la previa reforma.

Segunda. *Derechos individuales adquiridos.*—La Diputación se compromete a respetar los derechos individualmente adquiridos por los trabajadores afectados por el presente Convenio, en la forma y con el alcance establecido en las disposiciones laborales en vigor.

Estudiará y resolverá cuantas peticiones se le formulen de forma individualizada, tendentes a la novación de contratos adecuándolos a las condiciones contenidas en este Convenio, estableciendo con la intervención de los representantes legales de los trabajadores, las compensaciones necesarias para que a quienes interese, queden plenamente vinculados en todas las disposiciones pactadas colectivamente.

Tercera. *Personal de mantenimiento.*—El personal de mantenimiento, no podrá realizar obras en régimen de destajo, ni trabajos ajustados, durante su jornada laboral. Asimismo, tendrá derecho a la uniformidad que utiliza en la actualidad, y a que se le renueve con la misma periodicidad.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera: *Régimen disciplinario.*—En cuanto a la graduación de las faltas y calificación de sanciones, se aplicará provisionalmente y hasta tanto se negocie una nueva regulación, lo dispuesto en los artículos 41 y 42 del Reglamento de Régimen Interior de mayo de 1973.

ANEXOS

Primero: *Económico general.*—El detallado adjunto al texto con el título de: «Anexo al Convenio Colectivo para

Centros Sanitarios y sus dependencias (Hospital Provincial de Madrid, Hospital Psiquiátrico Provincial y Hospital de Villa del Prado)».

Segundo: *Vacaciones verano, Navidad y Semana Santa.*

*Turnos diurnos o de mañana y tarde con jornada normalizada de 1.687 horas anuales y 7,30 horas diarias:*

Descanso semanal anual: 90 días (incluidos domingos y festivos).

Vacaciones verano: 30 ó 31 días.

Vacaciones Navidad: 10 días naturales (incluidas fiestas).

Vacaciones Semana Santa: 9 ó 10 días naturales (incluidas fiestas).

*Turno diurno o de mañana y tarde, con jornada anual de 1.687 horas anuales y 7 diarias.*

Se incrementarán las vacaciones de Navidad y Semana Santa en un día más laboral, en virtud de la reducción de jornada anual pactada en el presente Convenio.

*Turno de noche en jornada normalizada de 1.640 horas anuales y 10 diarias en noches alternas.*

Descanso semanal: En noches alternas.

Vacaciones verano: 30 ó 31 días.

Vacaciones Navidad: 4 días naturales.

Vacaciones Semana Santa: 3 días naturales.

Para este turno, tanto durante las vacaciones de Navidad como de Semana Santa, se permitirá acumular los días libres de la semana anterior o posterior, hasta completar siete días naturales.

La presente regulación sólo afectará al personal que realice las jornadas y turnos previstos en el Convenio.

Tercero: *Cuadros de vigencias.*

1. *Incremento salarial:* Desde el 1 de enero de 1981.

2. *Antigüedad:* Desde el 1 de enero de 1981.

3. *Plus de Servicios especiales:* Desde el 1 de enero de 1981.

4. *Locomoción:* Desde el 1 de enero de 1981.

5. *Equiparación a funcionarios:* Desde el 1 de enero de 1981.

6. *Complemento jornada normalizada nocturna:* Desde la fecha de la puesta en práctica de la jornada normalizada nocturna.

7. *Guardias y alertas médicas:* Desde el 1 de enero de 1981.

8. *Horas extraordinarias:* Desde el 1 de enero de 1981.

9. *Jornadas prolongadas:* La Comisión

Paritaria que trate la cuantía y remuneración de las Jornadas Prolongadas, tratará igualmente de su vigencia.

10. *Guardería o ayuda cuidado hijos:* Entrará en vigor en la fecha del cierre de la Guardería.

11. *Complemento por enfermedad y accidente de trabajo:* Entrará en vigor a la publicación del Convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El resto de materias contenidas en el presente Convenio, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO PARA CENTROS SANITARIOS Y SUS DEPENDENCIAS

Hospital Provincial de Madrid, Hospital Psiquiátrico Provincial y Hospital de Villa del Prado

CONCEPTOS:

- A) Incremento salarial.
- B) Antigüedad.
- C) Plus de servicios especiales.
- D) Locomoción.
- E) Complemento adicional para equiparación de laborales a funcionarios.
- F) Complemento jornada normalizada nocturna.
- G) Guardias, alertas, prolongación de jornada, etc.
- H) Horas extraordinarias.

OBSERVACIONES GENERALES

A) *Incremento salarial.*—Para aquellos trabajadores que realizan una jornada laboral normal, el aumento será del 12,5 por 100 sobre el salario bruto o el 12 por 100 si no perciben el importe en concepto de locomoción, correspondiendo a una jornada diurna ordinaria, establecida en 1.687,5 horas de trabajo al año, realizadas en turno de horario continuo, mañana o tarde, de siete horas y treinta minutos diarios, durante cinco días a la semana (37,5) y un total de cuarenta y cinco semanales anuales.

También podrá realizarse esta misma jornada, para el personal con descanso dominical y festivos en los días correspondientes, debiendo hacer los ajustes

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagos)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR TRIENIO		VALOR HORAS		
	SUELDO BASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MENSUAL	ANUAL 14 Pg.	MENSUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 Pg.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<b>Partida 1.ª</b>															
<b>Pers. Técnico Superior</b>															
Decano C. Médico.....	47.570	113.196	160.766	2.250.724	2.158	30.212	3.375	40.500	166.299	2.321.436	8.038	112.532			
Director General Técnico.....	47.570	111.878	159.448	2.232.272	2.158	30.212	3.375	40.500	164.981	2.302.984	7.972	111.608			
Profesor Jefe Departamento.....	47.570	107.925	155.495	2.176.930	2.158	30.212	3.375	40.500	161.028	2.247.642	7.775	108.850			
Profesor Jefe de Servicio.....	47.570	100.072	147.642	2.066.988	2.158	30.212	3.375	40.500	153.175	2.137.700	7.382	103.348			
Jefe Clínico Sección.....	47.570	79.938	127.508	1.785.112	2.158	30.212	3.375	40.500	133.041	1.855.824	6.375	89.250			
Médico Adjunto.....	47.570	59.978	107.548	1.505.672	2.158	30.212	3.375	40.500	113.081	1.576.384	5.377	75.278	723	542	1.265
Subdirector Médico.....	47.570	109.243	156.813	2.195.382	2.158	30.212	3.375	40.500	162.346	2.266.094	7.841	109.774			
Secretario Técnico.....	47.570	90.413	137.983	1.931.762	2.158	30.212	3.375	40.500	143.516	2.002.474	6.899	96.586			
Decano Farmacia.....	47.570	100.072	147.642	2.066.988	2.158	30.212	3.375	40.500	153.175	2.137.700	7.382	103.348			
Profesor Farmacia.....	47.500	100.072	147.642	2.066.988	2.158	30.212	3.375	40.500	153.175	2.137.700	7.382	103.348			
Farmacéutico Jefe Sección.....	47.570	79.938	127.508	1.785.112	2.158	30.212	3.375	40.500	133.041	1.855.824	6.375	89.250			
Farmacéutico Adjunto.....	47.570	59.978	107.548	1.505.672	2.158	30.212	3.375	40.500	113.081	1.576.384	5.377	75.278			
Prep. Téc. Anat. Patol.....	47.570	38.725	86.295	1.208.130	2.158	30.212	3.375	40.500	91.828	1.278.842	4.315	60.410			
Colaborador Técnico «A».....	47.570	79.938	127.508	1.785.112	2.158	30.212	3.375	40.500	133.041	1.855.824	6.375	89.250			
Colaborador Técnico «B».....	47.570	59.978	107.548	1.505.672	2.158	30.212	3.375	40.500	113.081	1.576.384	5.377	75.278	723	542	1.265
Colaborador Técnico «C».....	47.570	38.725	86.295	1.208.130	2.158	30.212	3.375	40.500	91.828	1.278.842	4.315	60.410	580	435	1.015
Médico de Guardia.....	47.570	34.669	82.239	1.151.346	2.158	30.212	3.375	40.500	87.772	1.222.058	4.112	57.568	553	414	967
<b>Personal de docencia</b>															
Residentes III y IV.....	47.570	10.901	58.471	818.594	2.333	32.662	3.375	40.500	64.179	891.756	—	—	393	295	688
Residentes III.....	47.570	7.964	55.534	777.476	2.183	30.562	3.375	40.500	61.092	848.538	—	—	373	280	653
Residentes I.....	47.570	5.163	52.733	738.262	2.033	28.462	3.375	40.500	58.141	807.224	—	—	354	266	620

necesarios y alcanzar un total de 225 jornadas a las 1.687,5 horas anuales.

La tercera modalidad sería en turnos de siete horas y los descansos semanales, festivos y verdes quincenales, las vacaciones de verano S. S. y Navidad como en la actualidad (30 + 4 + 3), llegando a la suma de las 1.687 horas en 241 jornadas.

En los supuestos de los trabajadores que realizan una jornada real inferior a la normal, el incremento proporcional sobre el salario bruto aplicable, será el resultado de multiplicar el 12,5 por 100 por un coeficiente igual al resultado de dividir la jornada real por la jornada normal.

B) *Antigüedad.*—El premio de antigüedad actual al 31-XII-80 se incrementa en un 12,5 por 100 y los trienios devengados a partir del 1-1-81 para cada categoría se cuantifican en el cuadro con el nuevo valor, ejercicio 1980 más incre-

mento del 12,5 por 100 igual al experimentado en el salario base.

C) *Plus de servicios especiales.*—Las cantidades indicadas permanecen con la misma cuantía y el importe correspondiente al incremento del 12,5 por 100 se ha distribuido linealmente entre todo el personal a razón de 263 integrado en el salario convenio. En los servicios especiales la cantidad a abonar será el doble de la consignada en el Anexo, con excepción del Hospital Psiquiátrico y la partida de conservación. El importe de este concepto en el H. P. P. continúa como servicio especial y la misma distribución lineal de 2.396 pesetas mensuales.

D) *Locomoción.*—Las cantidades marcadas, además de haberse elevado en un 12,5 por 100 se ha extendido su percepción a la totalidad del personal que no lo cobraba, abonándose en las pagas ordinarias. En el anexo se figuran los importes

que corresponden al Hospital Provincial, con excepción del Hospital Psiquiátrico y Villa del Prado, cuyo importe se fija en 3.937 pesetas.

E) *Complemento adicional para E. de laborales a funcionarios.*—Se ha establecido la cuantía de mil pesetas mensuales como primera fase inicial del proceso de equiparación entre el personal laboral y funcionario. Afecta fundamentalmente a las categorías de A. T. S. y asistentes sociales.

F) *Complemento jornada normalizada nocturna.*—La cifra indicada se abonará a todo el personal que realice jornada normalizada nocturna, a fin de establecer un salario especial a tenor de lo estipulado en el artículo xx del E. del Trabajador (setenta horas cada dos semanas, con un total anual de 1.640 horas de trabajo, 164 días a 10 horas). El importe de este concepto responde al 20 por 100 de in-

cremento sobre el sueldo base y sueldo Convenio.

G) *Guardias y alertas médicas.*—Guardia módulo de doce horas: 10.125 pesetas.

El mismo importe se abonará para una alerta semanal, es decir: 10.125 pesetas.

H) *Horas extraordinarias.*—El importe de la hora extraordinaria se obtiene incrementando el 75 por 100 al valor de la hora ordinaria.

Valor hora ordinaria: 100 por 100 de sueldo base anual + % complemento sueldo Convenio anual = 81,15 por 100/1.687 horas = 00,592.

00,592 : 100 = Importe hora ordinaria.

00,444 75 por 100 de incremento.

0,1.036 Valor hora extraordinaria.

Junio, 1981.

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagas)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR 1 TRIENIO		VALOR HORAS		
	SUELDO BASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MEN-SUAL	ANUAL 14 Pg.	MEN-SUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 Pg.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<b>Partida 2.ª</b>															
<b>A.T.S. y Títul. medios</b>															
Rectora de Enfermería	35.690	47.858	83.548	1.169.672	1.526	21.364	3.375	40.500	88.449	1.231.536	4.177	58.478	561	422	983
Jefe Superv. General	35.690	43.569	79.259	1.109.626	1.526	21.364	3.375	40.500	84.160	1.171.490	3.963	55.482	533	399	932
Jefe Adjunta Enfermería	35.690	33.363	69.053	966.742	1.526	21.364	3.375	40.500	73.954	1.028.606	3.453	48.342	464	348	812
Supervisora	35.690	29.905	65.595	918.330	1.526	21.364	3.375	40.500	70.496	980.194	3.280	45.920	441	330	771
Fisioterapeuta	40.703	26.123	66.826	935.564	1.788	25.032	3.375	40.500	71.989	1.001.096	3.341	46.774	449	337	786
Matrona	40.703	26.123	66.826	935.564	1.788	25.032	3.375	40.500	71.989	1.001.096	3.341	46.774	449	337	786
A.T.S., T.L., T.R., T.A.P. y T.M.N.	35.690	25.102	60.792	851.088	1.526	21.364	3.375	40.500	65.693	912.952	3.040	42.560	409	306	715
Asisten. Social Jefe	28.960	35.141	64.101	897.414	1.369	19.166	3.375	40.500	68.845	957.080	3.205	44.870	431	323	754
Asisten. Social Subjefe	28.960	29.979	58.939	825.146	1.369	19.166	3.375	40.500	63.683	884.812	2.947	41.258	396	297	693
Asistente Social	28.960	27.463	56.423	789.922	1.369	19.166	3.375	40.500	61.167	849.588	2.821	39.494	379	285	664

Las categorías de A.T.S. y Asistentes Sociales percibirán, además de lo consignado, un complemento adicional de 1.000 pesetas.

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagas)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR 1 TRIENIO		VALOR HORAS		
	SUELDO PASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MEN-SUAL	ANUAL 14 Pg.	MEN-SUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 Pg.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<b>Partida 3.ª</b>															
<b>Personal sanitario</b>															
Auxil. Anat. Patológica	28.490	32.302	60.792	851.088	1.150	16.100	3.375	40.500	65.317	907.688	3.040	42.560	409	306	715
Auxil. Labor. Cent. y Farm.	28.490	32.302	60.792	851.088	1.150	16.100	3.375	40.500	65.317	907.688	3.040	42.560	409	306	715
Enfermero Psiquiátrico	28.490	32.302	60.792	851.088	1.150	16.100	3.375	40.500	65.317	907.688	3.040	42.560	409	306	715
Aux. Especializado 1.ª	28.490	32.302	60.792	851.088	1.150	16.100	3.375	40.500	65.317	907.688	3.040	42.560	409	306	715
Auxiliares Especializados	28.490	23.606	52.096	729.344	1.150	16.100	3.375	40.500	56.621	785.944	2.605	36.470	350	263	613
Puericultora, Cuidador, Auxil. Farmacia, Auxiliar Desinfecc., Aux. Clín. y Sanat.	28.490	20.958	49.448	692.272	1.150	16.100	3.375	40.500	53.973	748.872	2.472	34.608	332	250	582

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagas)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR 1 TRIENIO		VALOR HORAS		
	SUELDO BASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MEN-SUAL	ANUAL 14 Pg.	MEN-SUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 Pg.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<b>Partida 4.ª</b>															
<b>Personal Administrativo</b>															
Administrador General	47.570	108.284	155.854	2.181.956	2.158	30.212	3.375	40.500	161.387	2.252.668	7.793	109.102			
Secretario General Delegado y Adm. Gral. Adjunto	47.570	95.103	142.673	1.997.422	2.158	30.212	3.375	40.500	148.206	2.068.134	7.134	99.876			
Jefes de División	47.570	88.233	135.803	1.901.242	2.158	30.212	3.375	40.500	141.336	1.971.954	6.790	95.060			
Jefes de Departamento	47.570	69.657	117.227	1.641.178	2.158	30.212	3.375	40.500	122.760	1.711.890	5.861	82.054			
Jefes de Sección	47.570	44.105	91.675	1.283.450	2.158	30.212	3.375	40.500	97.208	1.354.162	4.584	64.176			
Jefe de Negociado «A»	47.570	38.725	86.295	1.208.130	1.875	26.250	3.375	40.500	91.545	1.274.880	4.315	60.410			
Jefe de Negociado «B»	47.570	28.305	75.875	1.062.250	1.875	26.250	3.375	40.500	81.125	1.129.000	3.794	53.116			
Oficial Administrat. 1.ª	35.690	29.905	65.595	918.330	1.526	21.364	3.375	40.500	70.496	980.194	3.280	45.920	441	330	771
Oficial Administrat. 2.ª	35.690	22.772	58.462	818.468	1.526	21.364	3.375	40.500	63.363	880.332	2.923	40.922	393	295	688
Auxiliar Administrativo	28.490	24.635	53.125	743.750	1.150	16.100	3.375	40.500	57.650	800.350	2.656	37.184	357	268	625

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagas)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR 1 TRIENIO		VALOR HORAS		
	SUELDO BASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MEN-SUAL	ANUAL 14 Pg.	MEN-SUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 PG.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<i>Partida 5.ª</i>															
<i>Personal servicios especiales.</i>															
Encargado de Servicio .....	34.036	38.937	72.973	1.021.622	1.562	21.868	3.375	40.500	77.730	1.083.990	3.640	50.960			
Encargado Grupo «A» .....	31.179	37.366	68.545	959.630	1.440	20.160	3.375	40.500	73.360	1.020.290	3.427	47.978	461	345	806
Encargado Grupo «B» .....	31.179	34.149	65.328	914.592	1.291	18.074	3.375	40.500	69.994	973.166	3.266	45.724	439	329	768
Encargado Grupo «C» .....	24.960	26.813	51.773	724.822	1.163	16.282	3.375	40.500	56.311	781.604	2.589	36.246	348	261	609
Bibliotecaria .....	17.017	29.291	46.308	648.312	700	9.800	3.375	40.500	50.383	698.612	2.315	32.410	311	234	545
Telefonista inspectora .....	26.895	26.879	53.774	752.836	1.088	15.232	3.373	40.500	59.237	808.568	2.689	37.646	361	271	632
Telefonista .....	26.895	25.581	52.476	734.664	1.088	15.232	3.375	40.500	56.939	790.396	2.624	36.736	353	264	617
Peluqueros .....	25.699	26.074	51.773	724.822	1.050	14.700	3.375	40.500	56.198	780.022	2.589	36.246	348	261	609

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagas)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR 1 TRIE.		VALOR HORAS		
	SUELDO BASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MEN-SUAL	ANUAL 14 Pg.	MEN-SUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 PG.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<i>Partida 6.ª</i>															
<i>Conservación y mantenimiento</i>															
Jefe Departamento, Arq. e Ing. ....	45.570	88.233	135.803	1.901.242	1.547	21.658	3.375	40.500	140.725	1.963.400	6.790	95.060			
Jefe Conservación .....	36.297	80.931	117.228	1.641.192	1.547	21.658	3.375	40.500	122.150	1.703.350	5.861	82.054			
Subjefe Conserv. «A» .....	36.297	62.843	99.140	1.387.960	1.547	21.658	3.375	40.500	104.062	1.450.118	4.957	69.398			
Subjefe Conserv. «B» .....	31.041	46.707	77.748	1.088.472	1.547	21.658	3.375	40.500	82.670	1.150.630	3.887	54.418			
Jefe de Equipo .....	25.699	31.673	57.372	808.248	1.547	21.658	3.375	40.500	62.294	870.406	2.869	40.166	386	289	675
Oficial 1.ª .....	25.699	27.729	53.428	747.992	1.547	21.658	3.375	40.500	58.350	810.150	2.671	37.394	359	269	628
Oficial 2.ª .....	25.699	27.067	52.766	738.724	1.547	21.658	3.375	40.500	57.688	800.882	2.638	36.932	355	266	621
Oficial 3.ª .....	25.699	25.811	51.510	721.140	1.547	21.658	3.375	40.500	56.432	783.298	2.576	36.064	346	260	606
Peón .....	24.960	23.354	48.314	676.396	1.547	21.658	3.375	40.500	53.236	738.554	2.416	33.824	325	243	568

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagas)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR 1 TRIE.		VALOR HORAS		
	SUELDO BASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MEN-SUAL	ANUAL 14 Pg.	MEN-SUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 PG.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<i>Partida 7.ª</i>															
<i>Personal de cocina y cafetería</i>															
Jefe Cocina «A» .....	31.041	47.330	78.371	1.097.194	1.313	18.382	3.375	40.500	83.059	1.156.076	3.919	54.866	527	395	922
Jefe Cocina «B» .....	31.041	42.058	73.099	1.023.386	1.313	18.382	3.375	40.500	77.787	1.082.268	3.655	51.170	491	369	860
Subjefe Cocina .....	31.179	30.992	62.171	870.394	1.313	18.382	3.375	40.500	66.859	929.276	3.109	43.526	418	313	731
Cocinero .....	26.145	31.309	57.454	804.356	1.088	15.232	3.375	40.500	61.917	860.088	2.873	40.222	386	290	676
Ayudante Cocina/Econom .....	25.700	27.252	52.952	741.328	1.050	14.700	3.375	40.500	57.377	796.528	2.648	37.072	356	267	623
Pinche Cocina .....	24.960	21.834	46.794	655.116	966	13.524	3.375	40.500	51.135	709.140	2.340	32.760	314	236	550
Enc. Gral. écfetería .....	31.179	34.043	65.222	913.108	1.313	18.382	3.375	40.500	69.910	971.990	3.261	45.654	438	329	767
Enc. Cafetería «A» .....	26.145	34.102	60.247	843.458	1.163	16.282	3.375	40.500	64.785	900.240	3.012	42.168	405	304	709
Enc. Cafetería «B» .....	26.145	29.384	55.529	777.406	1.163	16.282	3.375	40.500	60.067	834.188	2.776	38.864	373	280	653
Cortadores de carne .....	25.700	23.944	49.644	695.016	1.050	14.700	3.375	40.500	54.069	750.216	2.482	34.748	334	250	584
Camarero/a .....	25.700	24.248	49.948	699.272	1.050	14.700	3.375	40.500	54.373	754.472	2.497	34.958	336	251	587
Cajera Cafetería .....	25.700	22.196	47.896	670.544	1.050	14.700	3.375	40.500	52.321	725.744	2.395	33.530	322	241	563

CATEGORIAS	MENSUAL			TOTAL ANUAL (14 Pagas)	P. SERV. ESP. 7,5 %		LOCOMOCION		IMPORTES TOTALES		VALOR 1 TRIE.		VALOR HORAS		
	SUELDO BASE	SUELDO CONVEN.	TOTAL		MEN-SUAL	ANUAL 14Pg.	MEN-SUAL	ANUAL 12 Pg.	T.A.M.	T.A.A.	MES	ANUAL 14 PG.	ORDI-NARIA	INCRE-MENTO 75 %	TOTAL HORA EXTRAOR-DINARIA
<i>Partida 8.ª</i>															
<i>Personal Serv. Generales</i>															
Inspector jefe .....	31.179	31.968	63.147	884.058	1.313	18.382	3.375	40.500	67.835	942.940	3.157	44.198			
Inspector subjefe .....	31.179	24.686	55.865	782.110	1.313	18.382	3.375	40.500	60.553	840.992	2.793	39.102	375	282	667
Inspector .....	31.179	22.148	53.327	746.578	1.313	18.382	3.375	40.500	58.016	805.460	2.666	37.324	358	269	627
Gobernanta .....	26.895	38.395	65.290	914.060	1.163	16.282	3.375	40.500	69.828	970.842	3.265	45.710	439	329	768
Sub-gobernanta .....	26.895	28.730	55.625	778.750	1.163	16.282	3.375	40.500	60.163	835.532	2.701	38.934	374	280	654
Conserje Ujder .....	31.179	20.691	51.870	726.180	1.312	18.368	3.375	40.500	56.557	785.040	2.594	36.316	349	261	610
Portero - Ordenanza .....	28.490	20.958	49.448	692.272	1.088	15.232	3.375	40.500	53.911	748.004	2.472	34.608	332	250	582
Costurera .....	24.960	22.144	47.104	659.456	1.069	14.966	3.375	40.500	51.548	714.922	2.355	32.970	317	237	554
Lav.-Planchadora .....	24.960	19.115	44.075	617.050	1.069	14.966	3.375	40.500	48.519	672.516	2.204	30.856	296	222	518
Limpiadora .....	24.960	18.342	43.302	606.228	966	13.524	3.375	40.500	47.643	660.252	2.165	30.310	291	218	509

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

**DELEGACION PROVINCIAL DE MADRID**

**Sección de Industria**

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:  
50EL-1.623

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta del la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" la instalación de la línea cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Villacanejos (Madrid). La finalidad de la instalación es: Alimentar C. T. intemperie RI0281 (Obras del Plan de Electrificación Rural de la Provincia de Madrid).

Características: Línea subterránea a 15 KV. de 288,6 metros de longitud, con cable DHV-12/20 KV. 3 (1 x 150 milímetros cuadrados) A1, con origen en apoyo metálico de línea aérea de U. E. y final en el C. T. intemperie RI0281, propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.302-1) (O.—46.190)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:  
50EL-1.624

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta del la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" la instalación de la línea cuyas

principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Villacanejos (Madrid). La finalidad de la instalación es: Alimentar al C. T. intemperie RI0283 (Obras del Plan de Electrificación Rural de la Provincia de Madrid).

Características: Línea subterránea a 15 KV. de 455,3 metros con conductor DHV-12/20 KV. 3 (1 x 150 milímetros cuadrados) A1, con origen en apoyo metálico de línea aérea propiedad de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" y final en el C. T. RI0283 de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima".

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.302-2) (O.—46.191)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:  
50EL-1.626

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta del la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" la instalación de la línea cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Aldea del Fresno, Villarejo de Salvanés, Caudal de los Vidrios y Cenicientos (Madrid). La finalidad de la instalación es dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona Planer.

Características: Línea de media tensión según proyectos tipos M. T. 1H110S y M. T. ZILAST. M. T. 1H056S. M. T. 1A056S.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.302-3) (O.—46.192)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:  
50EL-1.627

Visto el expediente incoado en la Sec-

ción de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta del la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" la instalación de la línea cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Villarejo de Salvanés (Madrid), denominada "Sub. Colmenar de Oreja-Villarejo de Salvanés". La finalidad de la instalación es dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona del Planer.

Características: Línea aérea a 15 KV. de 393 metros de longitud y línea subterránea a la misma tensión, de 135 metros de longitud, con origen en apoyo metálico existente en el camino de la Loca y final en el C. T. PI3916. Se empleará conductor LA-110 para la línea aérea y cable AL-PAC-PVC 3 (1 x 150 milímetros cuadrados).

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.302-4) (O.—46.193)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:  
50EL-1.628

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta del la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima" la instalación de la línea cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se va a establecer en Aldea del Fresno (Madrid), denominada Subestación "Aldea del Fresno-C. M. del Rincón". La finalidad de la instalación es: Dotar de energía eléctrica a Obras del Plan de Electrificación Rural de la Provincia de Madrid.

Características: Línea aérea a 15 KV. de 1.284 metros de longitud, con origen en línea propiedad de "Unión Eléctrica,

Sociedad Anónima". Subestación Aldea del Fresno. Centro de Maniobras del Rincón y final en el paraje La Dehesilla, en término municipal de Aldea del Fresno. Se empleará conductor LA-56 y apoyos metálicos.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.302-5) (O.—46.194)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:  
55EL-45-1.632

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102, solicitando autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/72 de 30 de junio y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Madrid, a propuesta del la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima" la instalación de la línea cuyas principales características son las siguientes:

La instalación se efectuará en los términos de Fuenlabrada y Humanes y tiene por objeto alimentar a la E. T. D. Humanes. Tiene su origen en torre metálica derivación a E. T. D. Fabián Ribes-Sur, hoy E. T. D. Cerro Mirafior (55SE45-1.274) y su final en la E. T. D. Humanes (55SE-45-10). Características: Línea eléctrica aérea a 45 KV. d/c. sobre apoyos metálicos, con una longitud de 5.077 metros, conductor LA de 180 milímetros cuadrados. Esta línea será alimentada desde la subestación "Leganés" (55SE-220/1). Número P. 017.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, a 14 de octubre de 1981.—El Delegado provincial, P. D., el Subdelegado provincial (Firmado).

(G. C.—11.447-2) (O.—46.280)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

IMPRESA PROVINCIAL  
POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"  
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.  
ALCOBENDAS (MADRID)